

48613



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166866

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YULIER ZULEYDY SANABRIA RODRIGUEZ identificado con Selección ... 1065233566 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	CARLOS ARTURO	Persona a	cargo	PARIENTESCO
1065242099	TI	CARDENAS SANABRIA	Persona a	cargo	
1030194339	TI	JUAN PABLO	Persona a	cargo	
CC 91464266		RAFAEL CARDENAS	Cónyuge		
		ANGARITA			

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Angela Milena Apellidos: Chavez Martinez
C.C. Nro.: 37460358 Expedida: Rio Negro
Fecha de nacimiento: 23 de agosto 1983
Dirección: Vezda Portachudo
Teléfono y/o celular: 3156405446
Correo electrónico: _____
Municipio: Rio Negro
Institución educativa: El Portico
Sede educativa: Escuela Rural Portachudo

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 5^o primaria Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos Jefe inmediato: Joseph Lopez Años de experiencia: 1 año
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____ Cargo que desempeño: _____ Jefe inmediato: _____ Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Lisbeth Yuliana Velazquez Teléfono y/o celular: 3183104401 Relación: Amiga

FIRMA Ana Milene Chavez
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717200-01382620-F-0037780358-20230927
 013826270358 1 8509640873



REGISTRO NACIONAL
 ALCAZAR DE LA NOVA

FECHA DE NACIMIENTO: 23-AGO-1983
 BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.60
 O+
 G.S. RH
 ESTATURA
 27-AGO-2001 RIONEGRO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
 SEXO: F

INDEXE DERECHO



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO: 37.760.358
 APELLIDO: CHAVEZ MARTINEZ
 NOMBRES: ANA MILENA

BORG MILLER CHAVEZ



48615

48616

Notaría
Unidad de Rionegro, Santander

SNR
SUBDIRECCION
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
Unidad de Rionegro, Santander

DECLARACION JURAMENTADA No. 270
DCTO. 1557 de 1989

En el municipio de Rionegro, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a veinte (20) dias del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció de manera voluntaria ante este Despacho ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. La compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifiesto.

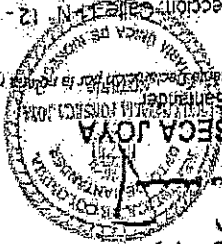
PRIMERO: Mi nombre es: ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.760.358 expedida en Rionegro (S), ocupación MANIPULADORA DE ALIMENTOS, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y residente en: Sector La Cancha Vereda Portachuelo del municipio de Rionegro (S), teléfono, 3166405446.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que ESTUDIE HASTA EL GRADO QUINTO PRIMARIA EN LA ESCUELA CONCENTRACION ESCOLAR BOCAS DEL MUNICIPIO DE GIRON (S).

Esta declaración se expide con destino al: INTERESADO.
Cancele derechos notariales según Res 00585 de 2025-01-24. Derechos Notariales \$18.900 IVA \$3.591.

El presente documento se realiza a insistencia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.
La declarante:

ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ
C.C. 37.760.358 de Rionegro (S)



Nota importante: Una vez firmada la presente declaración por la notaria, no se acepta cambios, correcciones ni rasurados.

Dirección: Calle 11 N. 12 - 27 Centro
Correo: unicat@rionegro.gov.co
Teléfono: 3185579265

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758
Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infecciosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ
DOC: 37760358

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

1961+

48618

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ
DOC: 37760358

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

BACTERIOLOGO
JOAN STEVEN TARAZONA F. LAZARZO
1-005-156-319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631
CII 40#22-33 Poblado Giron

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37760358 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION ESCOLAR	
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ
Identificada con cédula No:	37760358
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PORTACHUELO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional; registrados en hembras celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTORES Y PRODUCTORAS, con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará "contratista".

NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%;

el Sistema de Alimentación y Nutrición (SISANUT) como organismo encargado de contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, mañanas y tardes, alimentos y bebidas saludables. Este programa, es un sistema en el que se articulan los esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las adolescentes. En este sentido, el SISANUT es un programa que articula los esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las adolescentes. En este sentido, el SISANUT es un programa que articula los esfuerzos de los diferentes sectores de la sociedad a favor del bienestar de las niñas y las adolescentes.

Que con base en lo expuesto anteriormente, el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

PRIMERA: OBJETO: LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete con el CONSORCIO 82-16 MANABITA para la elaboración y distribución de raciones alimenticias para los estudiantes de las escuelas primarias durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa desiertos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado.

Adicionalmente a: a) A poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y/o temas que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado o preparador industrializado o preparador en sitio o sustituir el complemento educativista donde prestes el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratada

SEGUNDA: REMUNERACIÓN: EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratada.

[illegible]

49621

partezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Alimento)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611
251-450 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	5 HORAS	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656
1501-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la misma se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora(s) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escogidos programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a los periodos de ejecución efectiva del contrato suscrito COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA(S), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de _____ del Departamento de Santander, el día _____ de _____ del mes de _____ de _____ del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Pág. 4 de 4



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	37760358
NOMBRES	ANA MILENA
APELLIDOS	CHAVEZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	04/08/2008	31/12/2999	

Fecha de Impresión: 09/13/2025 10:35:32
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

MPRIMIR CERRAR VENTANA

48675

48676

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Ha ce constar que:

El(la) Señor(a) CHAVEZ MARTINEZ ANA MILENA identificado(a) con CC número 37.760.358 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 06 de junio de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -
Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktoocal/proteccion/>

48674



Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37760358	CHAVEZ MARTINEZ ANA MILENA	22/09/2025		24715523	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su
desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA
S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consorciolosiempreadelante@gmail.com

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Cordialmente,

Se expide en Pledecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

El (la) señor(a) ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ identificado(a) con número de cédula de ciudadanía No 37760358, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL PORTACHUELO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

HACE CONSTAR QUE:

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869-2



48678

48629



CODIGO RADICACION CS-20250166868

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ANA MILENA CHAVEZ MARTINEZ identificado con Selección ... 37760358 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48530

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Janeth Gabriela
Apellidos: Chavez Martinez
C.C. Nro.: 4097608940
Expedida: El Gaiman de Chururí

Fecha de nacimiento: 6 de Junio 1981
Dirección: Vedado Potoschuelo
Teléfono y/o celular: 3186124889

Correo electrónico: _____
Municipio: Bienegre
Institución educativa: El Potho
Sede educativa: Escuela Rural Potoschuelo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 5° primaria Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos
Jefe inmediato: Joeth Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosal Chururí
Teléfono y/o celular: 3153666266
Relación: Amigo

FIRMA Janeth Chavez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717200-00941608-F-1097608910-20171002
 0057648343A 1 48031834

REGISTRO NACIONAL
 JUAN PABLO CALVO VACHA

INDICE DERECHO

HATO
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.65
 ESTATURA
 O+
 G. S. RH
 SEXO
 F
 12-MAY-2008 EL CARMEN
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 06-JUN-1987
 FECHA DE NACIMIENTO

0057648343A 1 48031834

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 NUMERO 1.097 608.910
 APELLIDOS
 CHAVEZ MARTINEZ
 NOMBRES
 YANETH GABRIELA
 YANETH CHAVEZ M.

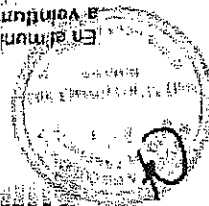
1.097 608.910

48632

Notaría
Finca de Rionegro, Santander

SNR
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 278
DCTO. 1557 de 1989



En el municipio de Rionegro, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció de manera voluntaria ante este Despacho YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. La compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifiesto.

PRIMERO: Mi nombre es: YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.097.608.910 expedida en El Carmen (S), ocupación MANIPULADORA DE ALIMENTOS, de estado civil soltera con unión marital de hecho, y residente en: Finca La Riolina Vereda Piedra de Moler del municipio de Rionegro (S), teléfono, 3166124889.

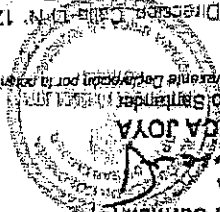
SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que ESTUDIÉ HASTA EL GRADO QUINTO PRIMARIA EN LA ESCUELA RURAL BOCAS DEL MUNICIPIO DE GIRON (S).

Esta declaración se expide con destino al: INTERESADO.
Cancele derechos notariales según Res 00585 de 2025-01-24. Derechos Notariales \$18.900 IVA \$3.591.

El presente documento se realiza a instancia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.

La declarante,

YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ
C.C. 1.097.608.910 de El Carmen (S)



Notaría del Circuito de Rionegro, Santander, Colombia.
Nota importante: Una vez firmada la presente declaración por la persona no se acepta cambios, correcciones ni modificaciones.

Dirección: Calle 12 - 27 Centro
Correo: ymcah@supernotariado.gov.co
Teléfono: 3185579255

48633

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ
DOC: 1097608910

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631
CI 40#22-33 Poblado Girón

CIL 40#22-33 Poblado Giron

304 113 9631

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	
FROTIS FARINGEO	
COPROLOGICO	
KOH (UNAS)	
NO REACTIVA	
MICROBIOLOGIA NORMAL	
NO SE OBSERVA PARASITOS	
INTESTINALES	
NEGATIVO	

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ
DOC: 1097608910

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

48634

CERTIFICA QUE:



EI (la) señor(a) YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1097608910 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

49635

[illegible]

participación de 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 100%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC NIVANDER, integradas por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPHERMEX, MODA EL PASO S.A.S. NIT. 900.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS Y PISCICULTORES EN TERRITORIO VIVO NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS TRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) -- (Ración am/pm) -- Jornada: Ración Industrializada -- Jornada: Ración Industrializada

MINISTERIO Y DISTRIBUCION DE RACIONES - ALIMENTACION	CONSORCIO 82-M SANTANDER	901982909-0	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	91.294.543	YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)	1097608910	22-09-2025
Nombre del empleador:			Representante legal:			Nombre del empleado(a):		
Cédula No:			Cédula No:			Cédula No:		
Cargo a desempeñar:			Cargo a desempeñar:			Cargo a desempeñar:		
Origen de residencia:			Origen de residencia:			Origen de residencia:		
Institución Educativa:			Institución Educativa:			Institución Educativa:		
Escuela Rural Pochuvelo			Escuela Rural Pochuvelo			Escuela Rural Pochuvelo		

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

48634

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
151-200 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
201-250 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
251-300 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
301-350 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
351-400 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
401-450 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
451-500 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
501-550 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
551-600 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
601-650 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
651-700 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
701-750 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
751-800 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
801-850 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
851-900 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
901-950 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
951-1000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
451-600 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
601-750 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
751-900 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
901-1000 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
1501-2000 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
2001-2500 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
2501-3000 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
3001-3500 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
3501-4000 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
4001-4500 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
4501-5000 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
5001-5500 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
5501-6000 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
6001-6500 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
6501-7000 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1999. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles de cada mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el régimen un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la misma se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizar el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora (a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad municipal e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y cordiosidad con los clientes, con sus superiores, compañeros de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

LA TRABAJADORA

Yaneira Chavez M.

cc. 1097608910



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1097608910
NOMBRES	YANETH GABRIELA
APELLIDOS	CHAVEZ MARTINEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	03/08/2011	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 09/13/2025 10:35:59
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 de la Subsecretaría de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48642



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1097608910, se encuentra afiliado/a desde 07/05/2013 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de noviembre de 2024.

Rosa Mercedes Nino Araya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE BOGOTÁ

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
C1097608910	CHAVEZ MARTINEZ YANETH GABRIELA	22/09/2025		12441238	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C2642998812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



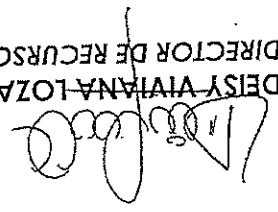
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1097608910**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL PORTACHUELO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consorciodelante@gmail.com

48645



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166869

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que YANETH GABRIELA CHAVEZ MARTINEZ identificado con Selección ... 1097608910 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48646

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Diana Zelaya
C.C Nro.: 60443034
Fecha de nacimiento: 29 de Diciembre 1981
Dirección: Vereda Golán 5
Teléfono y/o celular: 3238594875
Correo electrónico:
Municipio: Buenavista
Institución educativa: El Portón
Sede educativa: Escuela Rural Santa Ana

ESTUDIOS REALIZADOS

Grado cursado 6
Grado cursado Técnico
Primaria ☒
Bachillerato ☒
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

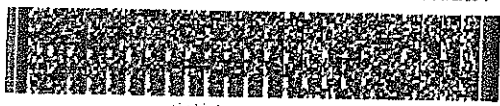
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:
Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Lady Viviana Rodríguez
Teléfono y/o celular: 3204861095
Relación: Sobrina

FIRMA Diana Zelaya Rodríguez López
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

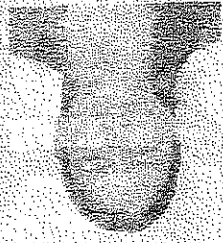
A-5505400-0755413-F-505540031-20140319
 0607582-23A 1 7527132572



FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: (NORTE DE SANTANDER)
 ESTATURA: 1.60
 PESO: 65
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION: 24-FEB-2000 LOS PATOS

FECHA DE NACIMIENTO: 24-DIC-1981
 LUGAR DE NACIMIENTO: (NORTE DE SANTANDER)
 ESTATURA: 1.60
 PESO: 65
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION: 24-FEB-2000 LOS PATOS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 60.443.031
 RODRIGUEZ LOPEZ
 DIANA ZULAY
 FECHA: 24-DIC-1981



48647

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CIUDAD DE BOGOTA

NUMERO 60.443.031

RODRIGUEZ LOPEZ

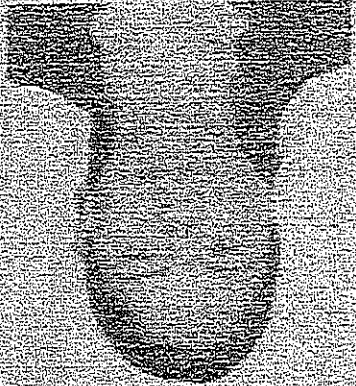
APellidos

DIANA ZULAY

NOMBRES

Diana Zulay Rodriguez Lopez

Firma



FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1981

LOS PATIOS
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

ESTATURA

0+

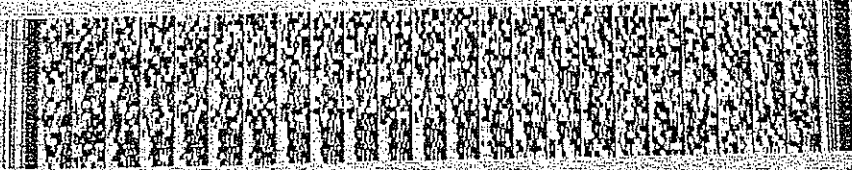
SEXO

F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 24-FEB-2000 LOS PATIOS

REGISTRADOR NACIONAL

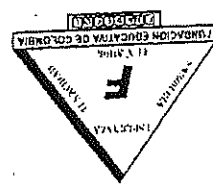
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



A 2505400-00555413-F 0060443031-20140318 0037686429A 1 7582732872

48648

Acta Individual de Grado



FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA
"FUNDECOL"
BUCARAMANGA - SANTANDER

Inscripción S. E.: 03024/2000
Código ICFES 095760

En la ciudad de Bucaramanga - Santander, a los **ONCE (11)** días del mes de **AGOSTO** 2011, se reunieron con el fin de formalizar la

graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector(a) y Secretario(a) en la Rectoría de la FUNDACIÓN EDUCATIVA DE COLOMBIA "FUNDECOL", aprobada hasta nueva visita en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SANTANDER, para otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, según Resolución No. 03024 del 28 de Febrero de 2.000. Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el título de BACHILLER ACADÉMICO, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de Documento de Identificación se relacionan a continuación:

DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ
C.C. 60.443.031 DE LOS PATIOS

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. **05** del día **ONCE (11)** del mes de **AGOSTO**, 2011, que consta de **146** alumnos y que comienzan con el nombre de **ACEVEDO ACEVEDO NANCY PAOLA VILLAREAL ACOSTA SENOBIA** Firmada por NÉSTOR SARAVIA ORTIZ (Rector) y ALBA ELISA RODRÍGUEZ RANGEL (Secretaría Académica).

Dado en Bucaramanga a los **11** días del mes de **AGOSTO** del año **2011**.

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron en cumplimiento de lo ordenado en los Decretos 921 del 8 de Mayo de 1.994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1.996, de la Presidencia de la República.

NÉSTOR SARAVIA ORTIZ
Rector
C. C. No. 13.888.112 de Barrancabermeja

ALBA ELISA RODRÍGUEZ RANGEL
Secretaría Académica
C. C. No. 63.286.609 de Bucaramanga

48649

48680

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ
DOC: 60443031

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631
CII 40#22-33 Poblado Giron

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ
DOC: 60443031

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

48681

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 60443031 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48592

descontando el aporte a salud y pensión de \$6,522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar corriente), sobre este valor de \$6,794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6,794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda mil dos pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2,174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25,002 pesos (veinticinco de \$26,089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecan al régimen contributivo el pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1,087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que el TRABAJADOR pagará un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27,176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27,176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, el aumento preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado, y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado, encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8228066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requieren de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en el Sistema de Matricula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTOS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%; SERVICIOS LOGÍSTICOS 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.945-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de participación del 40%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornadas:
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SANTA ANA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Identificada con cédula No:	60443031
Nombre del empleado(a):	DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificado con cédula No:	91.294.543
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
NIT:	901982909-0
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

48653

48654

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA ATENDIDAS
1-50 RACIONES	1	\$ 26,089
51-100 RACIONES	2	\$ 26,089
101-150 RACIONES	3	\$ 26,089
151-200 RACIONES	4	\$ 26,089
201-250 RACIONES	5	\$ 32,611
251-300 RACIONES	6	\$ 39,133
301-350 RACIONES	7	\$ 45,656
351-400 RACIONES	8	\$ 52,178
401-450 RACIONES	9	\$ 58,700
451-500 RACIONES	10	\$ 65,222
501-550 RACIONES	11	\$ 71,744
551-600 RACIONES	12	\$ 78,266
601-650 RACIONES	13	\$ 84,788
651-700 RACIONES	14	\$ 91,310
701-750 RACIONES	15	\$ 97,832
751-800 RACIONES	16	\$ 104,354
801-850 RACIONES	17	\$ 110,876
851-900 RACIONES	18	\$ 117,398
901-950 RACIONES	19	\$ 123,920
951-1000 RACIONES	20	\$ 130,442
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA ATENDIDAS
1-75 RACIONES	1	\$ 26,089
76-150 RACIONES	2	\$ 26,089
151-225 RACIONES	3	\$ 26,089
226-300 RACIONES	4	\$ 26,089
301-375 RACIONES	5	\$ 32,611
376-450 RACIONES	6	\$ 39,133
451-525 RACIONES	7	\$ 45,656
526-600 RACIONES	8	\$ 52,178
601-675 RACIONES	9	\$ 58,700
676-750 RACIONES	10	\$ 65,222
751-825 RACIONES	11	\$ 71,744
826-900 RACIONES	12	\$ 78,266
901-975 RACIONES	13	\$ 84,788
976-1050 RACIONES	14	\$ 91,310
1051-1125 RACIONES	15	\$ 97,832
1126-1200 RACIONES	16	\$ 104,354
1201-1275 RACIONES	17	\$ 110,876
1276-1350 RACIONES	18	\$ 117,398
1351-1425 RACIONES	19	\$ 123,920
1426-1500 RACIONES	20	\$ 130,442
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA ATENDIDAS
20-200 RACIONES	1	\$ 26,089
201-400 RACIONES	2	\$ 26,089
401-600 RACIONES	3	\$ 26,089
601-800 RACIONES	4	\$ 26,089
801-1000 RACIONES	5	\$ 26,089
1001-1500 RACIONES	6	\$ 32,611
1501-2000 RACIONES	7	\$ 39,133
2001-2500 RACIONES	8	\$ 45,656
2501-3000 RACIONES	9	\$ 52,178
3001-3500 RACIONES	10	\$ 58,700
3501-4000 RACIONES	11	\$ 65,222
4001-4500 RACIONES	12	\$ 71,744
4501-5000 RACIONES	13	\$ 78,266
5001-5500 RACIONES	14	\$ 84,788
5501-6000 RACIONES	15	\$ 91,310
6001-6500 RACIONES	16	\$ 97,832
6501-7000 RACIONES	17	\$ 104,354
7001-7500 RACIONES	18	\$ 110,876
7501-8000 RACIONES	19	\$ 117,398
8001-8500 RACIONES	20	\$ 123,920
8501-9000 RACIONES	21	\$ 130,442
9001-9500 RACIONES	22	\$ 136,964
9501-10000 RACIONES	23	\$ 143,486
10001-10500 RACIONES	24	\$ 150,008
10501-11000 RACIONES	25	\$ 156,530
11001-11500 RACIONES	26	\$ 163,052
11501-12000 RACIONES	27	\$ 169,574
12001-12500 RACIONES	28	\$ 176,096
12501-13000 RACIONES	29	\$ 182,618
13001-13500 RACIONES	30	\$ 189,140
13501-14000 RACIONES	31	\$ 195,662
14001-14500 RACIONES	32	\$ 202,184
14501-15000 RACIONES	33	\$ 208,706
15001-15500 RACIONES	34	\$ 215,228
15501-16000 RACIONES	35	\$ 221,750
16001-16500 RACIONES	36	\$ 228,272
16501-17000 RACIONES	37	\$ 234,794
17001-17500 RACIONES	38	\$ 241,316
17501-18000 RACIONES	39	\$ 247,838
18001-18500 RACIONES	40	\$ 254,360
18501-19000 RACIONES	41	\$ 260,882
19001-19500 RACIONES	42	\$ 267,404
19501-20000 RACIONES	43	\$ 273,926
20001-20500 RACIONES	44	\$ 280,448
20501-21000 RACIONES	45	\$ 286,970
21001-21500 RACIONES	46	\$ 293,492
21501-22000 RACIONES	47	\$ 300,014
22001-22500 RACIONES	48	\$ 306,536
22501-23000 RACIONES	49	\$ 313,058
23001-23500 RACIONES	50	\$ 319,580
23501-24000 RACIONES	51	\$ 326,102
24001-24500 RACIONES	52	\$ 332,624
24501-25000 RACIONES	53	\$ 339,146
25001-25500 RACIONES	54	\$ 345,668
25501-26000 RACIONES	55	\$ 352,190
26001-26500 RACIONES	56	\$ 358,712
26501-27000 RACIONES	57	\$ 365,234
27001-27500 RACIONES	58	\$ 371,756
27501-28000 RACIONES	59	\$ 378,278
28001-28500 RACIONES	60	\$ 384,800
28501-29000 RACIONES	61	\$ 391,322
29001-29500 RACIONES	62	\$ 397,844
29501-30000 RACIONES	63	\$ 404,366
30001-30500 RACIONES	64	\$ 410,888
30501-31000 RACIONES	65	\$ 417,410
31001-31500 RACIONES	66	\$ 423,932
31501-32000 RACIONES	67	\$ 430,454
32001-32500 RACIONES	68	\$ 436,976
32501-33000 RACIONES	69	\$ 443,498
33001-33500 RACIONES	70	\$ 450,020
33501-34000 RACIONES	71	\$ 456,542
34001-34500 RACIONES	72	\$ 463,064
34501-35000 RACIONES	73	\$ 469,586
35001-35500 RACIONES	74	\$ 476,108
35501-36000 RACIONES	75	\$ 482,630
36001-36500 RACIONES	76	\$ 489,152
36501-37000 RACIONES	77	\$ 495,674
37001-37500 RACIONES	78	\$ 502,196
37501-38000 RACIONES	79	\$ 508,718
38001-38500 RACIONES	80	\$ 515,240
38501-39000 RACIONES	81	\$ 521,762
39001-39500 RACIONES	82	\$ 528,284
39501-40000 RACIONES	83	\$ 534,806
40001-40500 RACIONES	84	\$ 541,328
40501-41000 RACIONES	85	\$ 547,850
41001-41500 RACIONES	86	\$ 554,372
41501-42000 RACIONES	87	\$ 560,894
42001-42500 RACIONES	88	\$ 567,416
42501-43000 RACIONES	89	\$ 573,938
43001-43500 RACIONES	90	\$ 580,460
43501-44000 RACIONES	91	\$ 586,982
44001-44500 RACIONES	92	\$ 593,504
44501-45000 RACIONES	93	\$ 600,026
45001-45500 RACIONES	94	\$ 606,548
45501-46000 RACIONES	95	\$ 613,070
46001-46500 RACIONES	96	\$ 619,592
46501-47000 RACIONES	97	\$ 626,114
47001-47500 RACIONES	98	\$ 632,636
47501-48000 RACIONES	99	\$ 639,158
48001-48500 RACIONES	100	\$ 645,680

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregarse en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por la manipuladora correspondiente al número dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 de 2013, el cual reglamenta: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, para la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la institución educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/EL TRABAJADORA, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente los intereses de la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLAADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajan en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

SS98h

[illegible]



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	60443031
NOMBRES	DIANA ZULAY
APELLIDOS	RODRIGUEZ LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2018	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/13/2025 10:36:31
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48659



sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.443.031, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



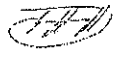
Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Filial de

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. - NIT 800.142.331-3

Atentamente,



Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 191.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C60443031	RODRIGUEZ LOPEZ DIANA ZULAY	22/09/2025	cobertura	L1753662	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 02 de Octubre de 2025

48661



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **60443031**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL SANTA ANA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consorciolosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

48662



CODIGO RADICACION CS-20250166870

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DIANA ZULAY RODRIGUEZ LOPEZ identificado con Selección ... 60443031 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48663

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Orlinda
C.C Nro.: 1099369931
Expedida: Lebrilla
Fecha de nacimiento: 24 Julio 1993
Dirección: Venta Sordinos
Teléfono y/o celular: 3228865837
Correo electrónico: _____
Municipio: Bonigüé
Institución educativa: El Portero
Sede educativa: Escuela Rural Sordinos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☒
Otros ☐
Grado cursado 6
Grado cursado 6

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos
Jefe inmediato: Ibeth Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

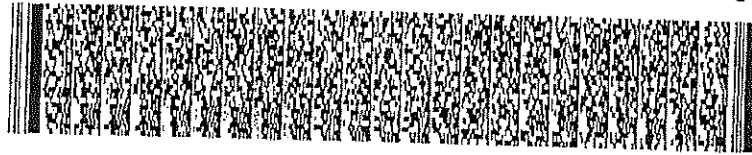
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Marta Ludy Lizcano
Teléfono y/o celular: 318831854
Relación: Amyga

FIRMA Orlinda González
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2712100-00336364-F-1098969931-20110917 0028102550A 1 36551013



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

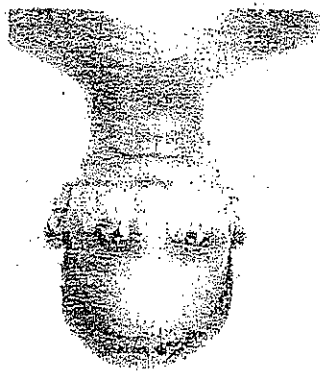
INDICE DERECHO



FECHA DE NACIMIENTO 24-JUL-1993
EL BANCO
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
O+
F
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
02-AGO-2011 LEBRUA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.099.369.931
GONZALEZ MERCADO
APELLIDOS
ORLEIDIS
NOMBRES
ORLEIDIS GONZALEZ

FIRMA



48664



La República de Colombia
y en su nombre el

COLEGIO INTEGRADO "FRAY NEPOMUCENO RAMOS"

Rionegro Santander

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de RIONEGRO a los 26 días del mes de NOVIEMBRE de año 2010 se reunieron con el fin de formalizar las graduación de los alumnos de último grado, los señores Rector y Auxiliar Administrativo del Municipio de Rionegro, el COLEGIO INTEGRADO "FRAY NEPOMUCENO RAMOS", del Municipio de Rionegro, institución aprobada hasta el último grado en el nivel de Educación Media Vocacional para otorgar título de BACHILLER en la modalidad ACADÉMICO según Resolución No. 10551 del 19 de Noviembre de 2003 reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional - P.E.I., en Cúcuta Lectivos Especiales Integrados C.L.E.I. conforme al Decreto 3011 de 1994 procedió a otorgar el título de:

BACHILLER ACADÉMICO

Al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación

ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO

1.099.369.931

Es fiel copia tomada del Acta General de Graduación No. 065 de 26 de Noviembre de 2010 que consta de 10 alumnos que comienzan con el nombre de JENNIFER ZULAY BARBERA CHAGÓN y termina con el nombre de MARIA EUGENIA VARGAS LEAL Firmado y sellado por CARLOS OMAR REATIGA BARAJAS (Rector) SOLANGEL MAYORGA DE HERNANDEZ (Auxiliar Administrativo).

Dada en Rionegro, a los 26 días del mes de Noviembre de 2010.

Rector,

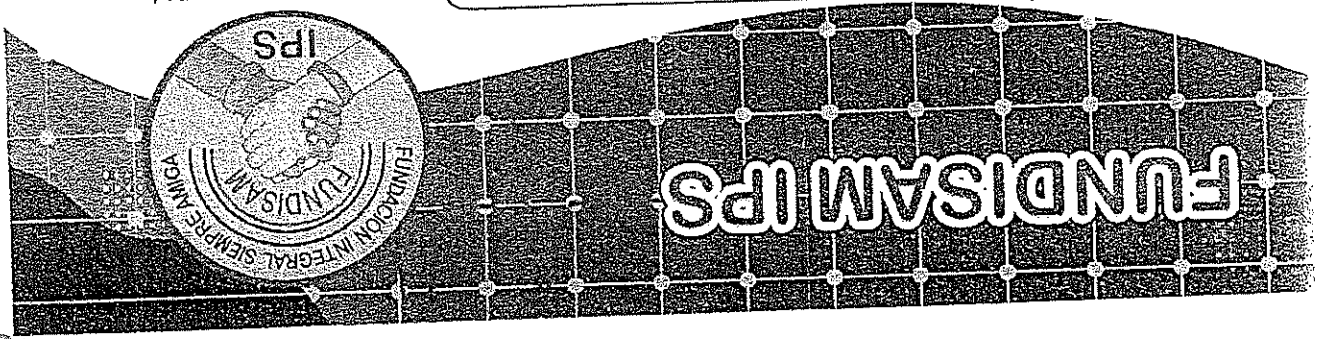
CC No. 13.347.958 de Pamplona

CC No. 28.331.377 de Rionegro

Solangel Mayorga de Hernandez

48665

48666



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO
DOC: 1099369931
L-1408

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

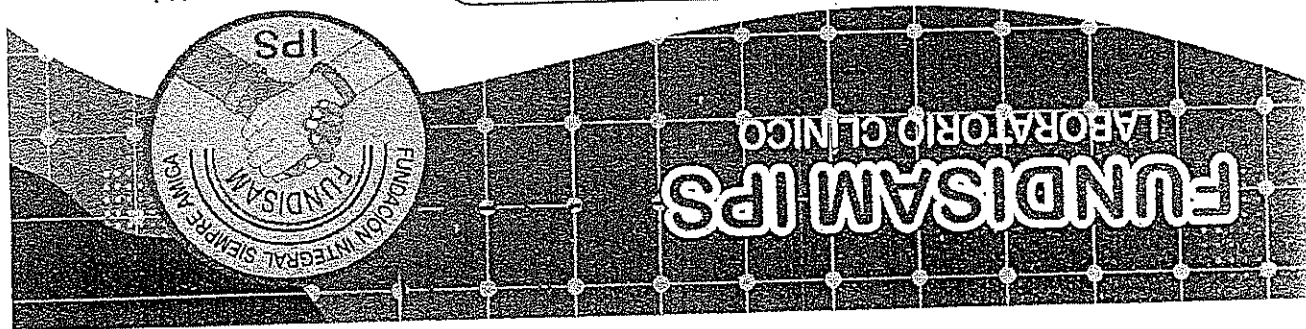
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758
REG M. 1096190758
DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI

302 488 1841
CC poblado plaza local II 207

4867



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: AGOSTO 22 DEL 2025
NOMBRE: ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO
DOC: 1099369931
L-1408

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarrazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
C-005156319
JOAN S. TARRAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10993369931 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes AGOSTO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48659

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO
Identificada con cédula No:	1099369931
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SARDINAS
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de PEQUEÑOS del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT - como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (hierro, zinc, calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraduría General de la Nación, entre otros.

CONTRATO No. COL.PCCTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Alimentarios a ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASIFICACIONES:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días de labores programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio y en el Departamento de Santander en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - PAE en el Departamento de Santander, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifestará expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

RANGO NUMERO DE RACIONES		Atendidas		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-50 RACIONES	51-100 RACIONES	1	2	4 HORAS	\$	26.089			
101-150 RACIONES	151-250 RACIONES	3	3	4 HORAS	\$	26.089			
251-450 RACIONES	451-700 RACIONES	5	5	5 HORAS	\$	32.617			
701-950 RACIONES	951-1450 RACIONES	6	5	7 HORAS	\$	45.656			
1451 EN Adelante RACIONES		8	7	9 HORAS	\$	58.700			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/bm)									
RANGO NUMERO DE RACIONES		Atendidas		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-75 RACIONES	76-150 RACIONES	1	2	4 HORAS	\$	26.089			
151-300 RACIONES	301-500 RACIONES	2	3	4 HORAS	\$	26.089			
501-750 RACIONES	751-1000 RACIONES	4	5	6 HORAS	\$	39.137			
1001-1500 RACIONES		6	6	6 HORAS	\$	39.137			
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/bm)									
RANGO NUMERO DE RACIONES		Atendidas		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
1-207 RACIONES	208-600 RACIONES	1	2	4 HORAS	\$	26.089			
601-1200 RACIONES		3	3	4 HORAS	\$	26.089			
1201-1800 RACIONES		2	2	4 HORAS	\$	26.089			
1801-2500 RACIONES		4	4	4 HORAS	\$	26.089			

[illegible][illegible]

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes las representen, respecto a cumplir a cabalidad con sus funciones. 4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6. Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA debe tener relación. 8. Cumplir las labores en este

[illegible]

40672

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. **OCTAVA:** HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o "Trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 52 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponde con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual los daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano. b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad. c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

Arley D. González Méndez c.c. 1099369931



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1099369931
NOMBRES	ORLEIDIS
APELLIDOS	GONZALEZ MERCADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	LEBRÍJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/13/2025 10:36:56
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

48674

GENERAL DE PENSIONES

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

Саденд - 20/10/2023, 07:15

Medellin, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099369931	GONZALEZ MERCADO ORLEIDIS	22/09/2025	6629518	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL		

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099369931**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL SARDINAS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 25-08-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

48579



CODIGO RADICACION CS-20250166871

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ORLEIDIS GONZALEZ MERCADO identificado con selecciona ... 1099369931 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48580

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Marleyvi
Apellidos: Mendoza Medina
C.C Nro.: 1400893449
Expedida: Rio Negro
Fecha de nacimiento: 21 de Mayo 1992
Dirección: Vereda Valparaiso
Teléfono y/o celular: 3006750949
Correo electrónico: _____
Municipio: Bonorio
Institución educativa: El Polito
Sede educativa: Escuela Rural Valparaiso

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☒ Bachillerato
☐ Otros
Grado cursado 6 Grado cursado 6

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos
Jefe inmediato: Joel Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Angela Milena Aguilar
Teléfono y/o celular: 315619559
Relación: Amiga

FIRMA Marleyvi Mendoza Medina
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717200-00247702-F-1100893149-20100801 0023211246A 1 39736257



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

05-ABR-2010 RIONEGRO

ESTATURA 1.50 G.S. RH O+

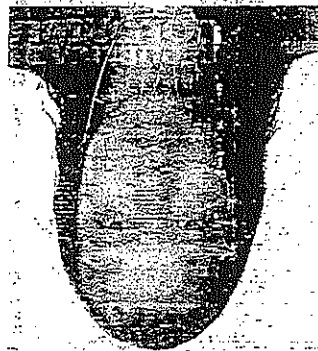
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO

RIONEGRO
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1992

INDICE DERECHO



FIRMA

Harley Medina

NOMBRES

MARLEYVI

APELLIDOS

MENDOZA MEDINA

NUMERO 1.100.893.149

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

48681

Acta Individual de Grado

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO
Código de Matrícula: 1100.931.149



Martelyn Mendoza Medina
C.C. 1100.931.149 Rueda

[Firma]

[Firma]

**Instituto
Psicopedagógico del Caribe**

ESTADÍSTICA GENERAL
DE LA INSTITUCIÓN



Martelyn Mendoza Medina

Código de Matrícula: 1100.931.149 Rueda

en calidad de:

Bachiller Académico

[Firma]



2898h

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: MARLEYVI MENDOZA MEDINA
DOC: 1100893149

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Medico General
Línea
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 Cll 40#22-33 Poblado Giron

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: MARLEYVI MENDOZA MEDINA
DOC: 1100893149

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

48624

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) MARLEYVI MENDOZA MEDINA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100893149 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48685

898h

48687

El caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBER del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBER del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO, JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o a trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 157 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficina y/o funciones la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 17 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asígne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio está bajo un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destitución institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le leer y escribir y estoy capacitado para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

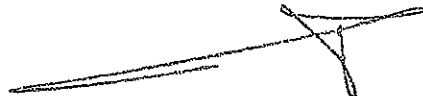
DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponde aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano; b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad; c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

LA TRABAJADORA

EL EMPLEADOR



Morleyu: Medoza Medino

C.C. 1100893149

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

48688



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1100893149
NOMBRES	MARLEYVI
APELLIDOS	MENDOZA MEDINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE AFILIACIÓN DE FINALIZACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/06/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/13/2025 11:33:26
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 PRIMIR CERRAR VENTANA

48689

48690



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARLEYVI MENDOZA MEDINA** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **1100893149**, se encuentra afiliado/a desde **07/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de abril de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VERIFICADO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1100893149	MENDOZA MEDINA MARLEYVI	22/09/2025		e1991983	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de reclamo.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARLEVI MENDOZA MEDINA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100893149**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL VALPARAISO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com



48892

48693



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166872

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que MARLEYVI MENDOZA MEDINA identificado con Selecciona ... 1100893149 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
TI	1096073696	ESPERANZA	Persona a cargo
RC	1100897828	SOFIA VILLAMIZAR	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48694

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Dora Horta Apellidos: Sierra Arenis

C.C. No.: 1098711522 Expedida: Bucaramanga

Fecha de nacimiento: 16 de septiembre 1991

Dirección: Venda La Reforma

Teléfono y/o celular: 3204208994

Correo electrónico: _____

Municipio: Bongoro

Institución educativa: El Portio

Sede educativa: Instituto Educativo El Portio

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado 6 Grado cursado Noveno

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Isbeth Lopez
Años de experiencia: 7 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nayibe Paola Sierra
Teléfono y/o celular: 3001812623
Relación: Amiga

FIRMA Diana Sierra

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.711.522
SIERRA ARENIS
APELLIDOS
DIANA MARCELA
NOMBRES
Diana Marcela Sierra
FIRMA

P-2700100-00150115-R-1098711522-20091024 0017444318A 1 32753374



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO JARAMILLO TORRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
09-OCT-2009 BUCARAMANGA

ESTATURA 1.48
G.S. BH A+
SEXO F

LUGAR DE NACIMIENTO
BUCARAMANGA
(SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1991



IMPIDE DERECHO

48695

48696



La República de Colombia
y en su nombre el

Ministro

Gonzalo Jiménez

Secretaría - Sanidad

Autorizada por la Secretaría de Educación Municipal de Floradablanza según
Resolución No. 0312 de 20 de julio de 2009, en cumplimiento de lo ordenado por
el artículo 170 de la Constitución Política y por el artículo 250 del Decreto 3011 de 1957

Confiere el presente

Certificado

Diana Marcela Sierra Arenas

Identificada con C.C. No. 1.958.711.522 de Bucaramanga

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica
Secundaria, y llenado los requisitos del Proyecto Educativo Institucional
P.E.I. del Colegio.



José de Jesús Fajardo Cárdenas

Claudia Alejandra Ríos Buitrago

Acreditado en el contrato interno del plantel en el
Libro No. 0000, diploma No. 031
Dado en Floradablanza, Santander a 24 de mayo de 2009
Yo, quien suscribe, secretario, según Decreto 3011 de 1957

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Luzes
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DIANA MARCELA SIERRA ARENIS
DOC: 1098711522

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

48697

48698



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: DIANA MARCELA SIERRA ARENIS
DOC: 1098711522

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) DIANA MARCELA SIERRA ARENIS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098711522 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

46899

PRIMERA.- OBJETO. L/AL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registra por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. L/AL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M-SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados vigentes académicos 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado.

Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de alimentación o prepararlas en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tengas asignada la institución educativa donde prestes el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA.- REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas.

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMA- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 8040003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 30%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.945-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.813-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACION Y SUMINISTRO DE RACIONES.

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	DIANA MARCELA SIERRA ARENIS
Identificada con cédula No:	1098711522
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada: ---

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que le lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8255066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERÍODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modelidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		Modelidad Ración Industrializada	
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA ATENDIDAS
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089
301-450 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089
451-600 RACIONES	5	4 HORAS	\$ 26.089
601-750 RACIONES	6	4 HORAS	\$ 26.089
751-900 RACIONES	7	4 HORAS	\$ 26.089
901-1050 RACIONES	8	4 HORAS	\$ 26.089
1051-1200 RACIONES	9	4 HORAS	\$ 26.089
1201-1350 RACIONES	10	4 HORAS	\$ 26.089
1351-1500 RACIONES	11	4 HORAS	\$ 26.089
1501-1650 RACIONES	12	4 HORAS	\$ 26.089
1651-1800 RACIONES	13	4 HORAS	\$ 26.089
1801-1950 RACIONES	14	4 HORAS	\$ 26.089
1951-2100 RACIONES	15	4 HORAS	\$ 26.089
2101-2250 RACIONES	16	4 HORAS	\$ 26.089
2251-2400 RACIONES	17	4 HORAS	\$ 26.089
2401-2550 RACIONES	18	4 HORAS	\$ 26.089
2551-2700 RACIONES	19	4 HORAS	\$ 26.089
2701-2850 RACIONES	20	4 HORAS	\$ 26.089
2851-3000 RACIONES	21	4 HORAS	\$ 26.089
3001-3150 RACIONES	22	4 HORAS	\$ 26.089
3151-3300 RACIONES	23	4 HORAS	\$ 26.089
3301-3450 RACIONES	24	4 HORAS	\$ 26.089
3451-3600 RACIONES	25	4 HORAS	\$ 26.089
3601-3750 RACIONES	26	4 HORAS	\$ 26.089
3751-3900 RACIONES	27	4 HORAS	\$ 26.089
3901-4050 RACIONES	28	4 HORAS	\$ 26.089
4051-4200 RACIONES	29	4 HORAS	\$ 26.089
4201-4350 RACIONES	30	4 HORAS	\$ 26.089
4351-4500 RACIONES	31	4 HORAS	\$ 26.089
4501-4650 RACIONES	32	4 HORAS	\$ 26.089
4651-4800 RACIONES	33	4 HORAS	\$ 26.089
4801-4950 RACIONES	34	4 HORAS	\$ 26.089
4951-5100 RACIONES	35	4 HORAS	\$ 26.089
5101-5250 RACIONES	36	4 HORAS	\$ 26.089
5251-5400 RACIONES	37	4 HORAS	\$ 26.089
5401-5550 RACIONES	38	4 HORAS	\$ 26.089
5551-5700 RACIONES	39	4 HORAS	\$ 26.089
5701-5850 RACIONES	40	4 HORAS	\$ 26.089
5851-6000 RACIONES	41	4 HORAS	\$ 26.089
6001-6150 RACIONES	42	4 HORAS	\$ 26.089
6151-6300 RACIONES	43	4 HORAS	\$ 26.089
6301-6450 RACIONES	44	4 HORAS	\$ 26.089
6451-6600 RACIONES	45	4 HORAS	\$ 26.089
6601-6750 RACIONES	46	4 HORAS	\$ 26.089
6751-6900 RACIONES	47	4 HORAS	\$ 26.089
6901-7050 RACIONES	48	4 HORAS	\$ 26.089
7051-7200 RACIONES	49	4 HORAS	\$ 26.089
7201-7350 RACIONES	50	4 HORAS	\$ 26.089
7351-7500 RACIONES	51	4 HORAS	\$ 26.089
7501-7650 RACIONES	52	4 HORAS	\$ 26.089
7651-7800 RACIONES	53	4 HORAS	\$ 26.089
7801-7950 RACIONES	54	4 HORAS	\$ 26.089
7951-8100 RACIONES	55	4 HORAS	\$ 26.089
8101-8250 RACIONES	56	4 HORAS	\$ 26.089
8251-8400 RACIONES	57	4 HORAS	\$ 26.089
8401-8550 RACIONES	58	4 HORAS	\$ 26.089
8551-8700 RACIONES	59	4 HORAS	\$ 26.089
8701-8850 RACIONES	60	4 HORAS	\$ 26.089
8851-9000 RACIONES	61	4 HORAS	\$ 26.089
9001-9150 RACIONES	62	4 HORAS	\$ 26.089
9151-9300 RACIONES	63	4 HORAS	\$ 26.089
9301-9450 RACIONES	64	4 HORAS	\$ 26.089
9451-9600 RACIONES	65	4 HORAS	\$ 26.089
9601-9750 RACIONES	66	4 HORAS	\$ 26.089
9751-9900 RACIONES	67	4 HORAS	\$ 26.089
9901-10050 RACIONES	68	4 HORAS	\$ 26.089
10051-10200 RACIONES	69	4 HORAS	\$ 26.089
10201-10350 RACIONES	70	4 HORAS	\$ 26.089
10351-10500 RACIONES	71	4 HORAS	\$ 26.089
10501-10650 RACIONES	72	4 HORAS	\$ 26.089
10651-10800 RACIONES	73	4 HORAS	\$ 26.089
10801-10950 RACIONES	74	4 HORAS	\$ 26.089
10951-11100 RACIONES	75	4 HORAS	\$ 26.089
11101-11250 RACIONES	76	4 HORAS	\$ 26.089
11251-11400 RACIONES	77	4 HORAS	\$ 26.089
11401-11550 RACIONES	78	4 HORAS	\$ 26.089
11551-11700 RACIONES	79	4 HORAS	\$ 26.089
11701-11850 RACIONES	80	4 HORAS	\$ 26.089
11851-12000 RACIONES	81	4 HORAS	\$ 26.089
12001-12150 RACIONES	82	4 HORAS	\$ 26.089
12151-12300 RACIONES	83	4 HORAS	\$ 26.089
12301-12450 RACIONES	84	4 HORAS	\$ 26.089
12451-12600 RACIONES	85	4 HORAS	\$ 26.089
12601-12750 RACIONES	86	4 HORAS	\$ 26.089
12751-12900 RACIONES	87	4 HORAS	\$ 26.089
12901-13050 RACIONES	88	4 HORAS	\$ 26.089
13051-13200 RACIONES	89	4 HORAS	\$ 26.089
13201-13350 RACIONES	90	4 HORAS	\$ 26.089
13351-13500 RACIONES	91	4 HORAS	\$ 26.089
13501-13650 RACIONES	92	4 HORAS	\$ 26.089
13651-13800 RACIONES	93	4 HORAS	\$ 26.089
13801-13950 RACIONES	94	4 HORAS	\$ 26.089
13951-14100 RACIONES	95	4 HORAS	\$ 26.089
14101-14250 RACIONES	96	4 HORAS	\$ 26.089
14251-14400 RACIONES	97	4 HORAS	\$ 26.089
14401-14550 RACIONES	98	4 HORAS	\$ 26.089
14551-14700 RACIONES	99	4 HORAS	\$ 26.089
14701-14850 RACIONES	100	4 HORAS	\$ 26.089
14851-15000 RACIONES	101	4 HORAS	\$ 26.089

para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministradas y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a

48401

contexto señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición, la maquinaria, la maquinaria sin autorización previa elementos, los materiales, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función, en perfecto estado de limpieza y por escrito. 11.) A mantener en su totalidad los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar una, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido el uso de drogas y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal para el cumplimiento de su labor, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente. 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma. 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no despazar, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o suscribir sin autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. 29.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 30.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 31.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 32.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 33.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 34.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 35.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 36.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 37.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 38.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 39.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 40.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 41.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 42.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 43.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 44.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 45.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 46.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 47.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 48.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 49.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 50.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 51.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 52.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 53.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 54.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 55.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 56.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 57.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 58.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 59.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 60.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 61.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 62.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 63.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 64.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 65.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 66.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 67.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 68.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 69.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 70.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 71.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 72.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 73.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 74.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 75.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 76.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 77.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 78.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 79.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 80.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 81.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 82.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 83.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 84.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 85.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 86.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 87.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 88.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 89.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 90.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 91.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 92.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 93.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 94.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 95.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 96.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 97.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 98.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 99.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 100.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de autorización de su jefe inmediato, alimentos, de los comedores, de las cocinas o de las bodegas.

48402

48703

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra por la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado. OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Art 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que la TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante. DECIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo. DECIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de relación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DECIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleve a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instrumentos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DECIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DECIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Diana Sierra

c.c. 1098711522

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Fecha de Impresión: 09/13/2025 11:34:45
Estación de origen: 192.168.70.220

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDADO	01/10/2024	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Datos de afiliación :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1098711522
NOMBRES	DIANA MARCELA
APELLIDOS	SIERRA ARENIS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Información Básica del Afiliado :

Resultados de la consulta

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

ADRES



48724

48705

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 IMPRIMIR CERRAR VENTANA

to t gh

... para su presentación.

•

responsibility of opening

•

édula de ciudadanía, T
re o RC si es un registr
dad vigentes.
eficiente.

claro.

၁၃၂၂ ခု ဝဏ္ဏမုဒ္ဒရာ၌ နေ ဖာ
 ၁၃၂၃ ခု ဝဏ္ဏမုဒ္ဒရာ၌ နေ ဖာ
 ၁၃၂၄ ခု ဝဏ္ဏမုဒ္ဒရာ၌ နေ ဖာ

clariarlo en forma completa donde reside el beneficiario, donde reside el beneficiario, incluyendo los 3 números, 3 padres, 4 hijos, 5 mas de 2 por favor diligenciar

[illegible]

ción Definida.
Administradora de Fon-
damente de Prima Medi-
hay un transcurso p
o de otra Administrad
ntidad diferente a la
n - Caxdac - Pensiona
quirir Pensión Famil
o de Pensiones del Rég
con Prestación Defin
r Pensión Familiar.

INFORMACION del SI

ON 0 15 4mbipuj 5

SI o NO según corresponda de la ADMINISTRACIÓN

n corresponda.

...se quiere trasladar, o bien declarar que pre-
sta, oportuna y adecuada

the village of a (Esser)

...acción en pensiones,
... con prestación de

... ..

... e aprofundar o conhecimento sobre o assunto.

• • •

a su solicitud de afiliación

Si quiere trasladar la afiliación a un seguro de pensiones, debe elegir a la Entidad de destino y a la modalidad de cotización que prefiere. Si desea optar por la modalidad de cotización a la Entidad de destino, debe declarar que prefiere trasladar la afiliación a un seguro de pensiones, en caso de que exista un seguro de pensiones en la Entidad de destino. Si desea optar por la modalidad de cotización a la Entidad de destino, debe declarar que prefiere trasladar la afiliación a un seguro de pensiones, en caso de que exista un seguro de pensiones en la Entidad de destino.

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de relleno. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1098711522	SIERRA ARENIS DIANA MARCELA	22/09/2025	cobertura	XT165316	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

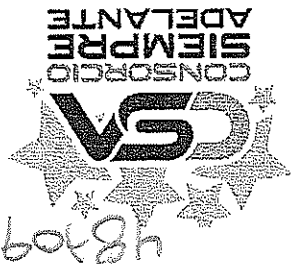
A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 02 de Octubre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DIANA MARCELA SIERRA ARENIS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098711522**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Pledecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

48710



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166873

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que DIANA MARCELA SIERRA ARENIS identificado con Selección ... 1098711522 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICAC	ION	NOMBRE	PARENTESCO
FI	YULIETH KATHERINE	Personas	
1098757895	TORRES SIERRA	cargo	
C	JOSUE EZEQUIEL	Cónyuge	
1096218031	FARELE ZAPATA		

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48411

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Nancy María Apellidos: Villanueva Villanueva

C.C. Nro.: 2836536 Expedida: Rivera

Fecha de nacimiento: 06 de Septiembre 1941

Dirección: Calle 6-7-92 Barrio La Joya, Rionegro

Teléfono y/o celular: 3175299991

Correo electrónico: _____

Municipio: Rionegro

Institución educativa: El Pórtico

Sede educativa: Instituto Educativo El Pórtico

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria ☐ Bachillerato ☐ Otros
Grado cursado: 5 primaria Grado cursado: _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Robert Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Estefany Sierra
Teléfono y/o celular: 3189945021
Relación: Miyo

FIRMA Nancy María Villanueva
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

REGISTRADOR NACIONAL
MEXICO - 1925

06438228

১৫


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NUP 28.336.576
 VILLAMIZAR VILLAMIZAR
 Nombres
 NANCY MARIA
 Nacionalidad
 Colombiana
 Fecha de nacimiento
 1.60
 Sexo
 F
 Fecha de nacimiento
 06 SEPT 1971
 Lugar de nacimiento
 RIONEGRO (SANTANDER)
 Fecha de expedición
 10 SEPT 1990
 RIONEGRO
 Fecha de expedición
 04 JUL 2035

48712

A-2717200-59140290-F-0028336576-20061128 0000706333G 01 992795635

REGISTRO NACIONAL ALMAZARIZ RENDIDO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-SEP-1971

LUGAR DE NACIMIENTO RIONEGRO (SANTANDER)

ESTATURA 1.60

G.S. RH O+

SEXO F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 10-SEP-1990 RIONEGRO

FIRMAS

0000706333G 01 992795635

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 28.336.576

APELLIDOS VILLAMIZAR VILLAMIZAR

NOMBRES NANCY MARIA

FIRMA Nancy Maria Villamizar

FOTOGRAFIA

41784

Notaria
Tomas de Rionegro, Santander

SNR
DE NOTARIADO
A NOTARIO

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 272
OCTO. 1557 de 1989

En el municipio de Rionegro, Departamento de Santander, República de Colombia, a veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció de manera voluntaria ante este Despacho **NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. La compareciente manifiesta que rinde la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiéndose decir la verdad y sólo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifiesto.

PRIMERO: Mi nombre es: **NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.306.576 expedida en Rionegro (S), ocupación **MANIPULADORA DE ALIMENTOS**, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y residente en: Calle 6 #7-92 Barrio La Joya del municipio de Rionegro (S), teléfono, 3175294991.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que **ESTUDIÉ HASTA EL GRADO QUINTO PRIMARIA EN LA ESCUELA LA SANTA CECILIA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S)**.

Esta declaración se expide con destino al: **INTERESADO**
Canceló derechos notariales según Res 00585 de 2025-01-24. Derechos Notariales \$18.900 IVA \$3,591.

El presente documento se realiza a instancia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observó lo de ley.

La declarante,

NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
C.C. 28.336.576 de Rionegro (S)

SIRLY NATALIA FONSECA JOYA

Notaria del Circuito de Rionegro, Santander
Una vez firmada la presente Declaración por la notaria, no se acepta cambio, contradicción ni recorsos.
Inscripción Calle 11 N.º 12 - 27 Centro
Teléfono: 31855679285
Correo electrónico: notariadogov.co

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Línea
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
DOC: 28336576

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM-IPS

Joan Steven Tarazona F. Jarama
BACTERIOLOGO
1005 156 319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)
INTESTINALES	

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
DOC: 28336576

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28336576 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

1158h

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	9019882909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Identificada con cédula No:	28336576
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICAS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.813-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.82S8066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER",

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión por \$27.176 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con sus clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipalidad e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito con el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. 001.PCCNTR.82528066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requirimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde prestes el servicio la trabajador(a), se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso,

1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o estancamiento, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o fianza no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponden a un pago de Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones sumistradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeñe su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a la institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima general del sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Contabilidad de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado, por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación de comprobantes de pago que sirven como constancia de pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar

Modalidad Fábrii Preparada en Sitio (almuerzo)		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	\$	32.611		
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	\$	39.133		
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	\$	45.656		
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	\$	52.178		
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	\$	52.178		
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$	58.700		
Modalidad Fábrii Preparada en Sitio (Ración am/pm)		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$	32.611		
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$	39.133		
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$	39.133		
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$	45.656		
Modalidad Fábrii Industrializada		# MANIPULADORAS		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA
1-200 RACIONES	1	4 HORAS	\$	26.089		
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	\$	26.089		
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$	26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$	26.089		

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

b7t8h

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con las empresas, y, a no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dádivas y demás, por parte de los contratistas y/o de las proveedoras, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar a un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusivamente y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades del objeto del contrato quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga la empresa o contratante cuando así lo requiera. 18.) A informar al jefe de departamento o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluidos los que regulan el comportamiento de la persona en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20.) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que presta nuestros servicios. 22.) A avisar a la unidad operativa a la que le haya sido asignada, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23.) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa a la que le haya sido asignada. 24.) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25.) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no deslazarse, permanecer o visitar otros puntos o lugares autorizados, excepto en caso de fuerza mayor o en caso de eventos especiales programados por la entidad. 26.) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por el EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27.) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización inmediata, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28.) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Son obligaciones especiales del personal administrativo las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Ser responsable del operativo de manipulación de alimentos y personalizar las etiquetas de manipulación de alimentos. 4. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y a las establecidas en el Plan de Sanearamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos. 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas. 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero en salir (PEPS) (FIFO) al fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos. 9. Llevar registro diario (ARCHIVO) de ingresos y salidas de los alimentos. 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de manipulación de alimentos, de acuerdo con los gramíneos. 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramíneos. 12. Explicar al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partición de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente. 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, las novedades relacionadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe de todo anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios o donde impide el funcionamiento y la ejecución de la terminación. Perjudicar o Seguir. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y la terminación de la relación de trabajo por justa causa.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

CONSTITUTIVA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escalar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna. SECTA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

EXTRA: TERMINACIÓN UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

LA TRABAJADORA

C.C. 28336576

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

del mes de 22 del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cuantitativa o cualitativa otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entendiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de seguridad social, en la proporción establecida

trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden a la empresa y es beneficiario de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se lee y escribiré y estoy

negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

o Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con sus usos y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplirse en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo o oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de

relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la

los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para

herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción

desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible

164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan

lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.

previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá

trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado

dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,

contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo

finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la

cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el

por justa causa al finalizar la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO

mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación

finalice el contrato principal, o se eleven inscripciones o Sedes Educativas, las partes accesorias, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez

exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución

cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera

caso, el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.

48721

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:02:41
Estación de origen: 192.168.70.220

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Datos de afiliación :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	283336576
NOMBRES	NANCY MARIA
APELLIDOS	VILLAMIZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Información Básica del Afiliado :

Resultados de la consulta

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

ADRES



4872

48723

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

 **MPRIMIR CERRAR VENTANA**



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **28336576**, se encuentra afiliado/a desde **22/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de abril de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

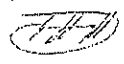
Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

48724

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro. Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C283336576	VILLAMIZAR VILLAMIZAR NANCY MARIA	22/09/2025		25415420	TRABAJADOR EN COBERTURA DE TIEMPO PARCIAL	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 02 de Octubre de 2025

48725



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **NANCY MARIA VILLAMIZAR** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28336576**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

48729



CODIGO RADICACION CS-20250166959

**EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN**

CERTIFICA

Que NANCY MARIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR identificado con Selección ... 28336576 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48728

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombre: Anyi Paola
C.C. Nro.: 1005542159
Fecha de nacimiento: 4 de Abril 2003
Dirección: Venda Alta Mira
Teléfono y/o celular: 3202190533
Correo electrónico: anyipg@prologos.com.co
Municipio: Rionegro
Institución educativa: El Pórtico
Sede educativa: Escuela Rural Alta Mira

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 6
Bachillerato ☒ Grado cursado 6
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de alimentos
Jefe inmediato: Isabel Lopez
Años de experiencia: 8 meses

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

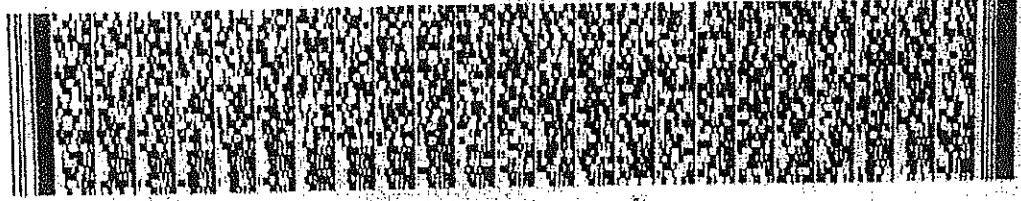
REFERENCIAS PERSONALES

Nombre y apellidos: Marta Inés Quintero
Teléfono y/o celular: 3045322323
Relación: Mamá

Anyi Paola G-Q
FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717200-01263433-F-1005542159-20211105 0076138857A 1 56598586



REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROTHIA

SEXO
F

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

16-JUL-2021 RIONEGRO

ESTATURA G.S. RH

1.57 B+

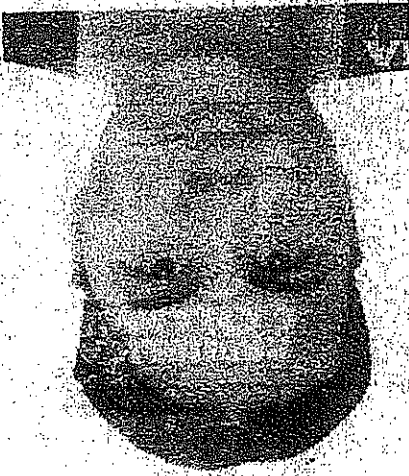
LUGAR DE NACIMIENTO

BUCHARAMANGA (SANTANDER)

FECHA DE NACIMIENTO

04-ABR-2003

INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.005.542.159

GONZALEZ QUINTERO

APELLIDOS

ANYI PAOLA

NOMBRES

Anyi Paola

Gonzalez Q

FIRMA

48729

Hecho en Bogotá, a 10 de Diciembre de 2021

Libro No. 01, Folio No. 07, Diploma No. 009

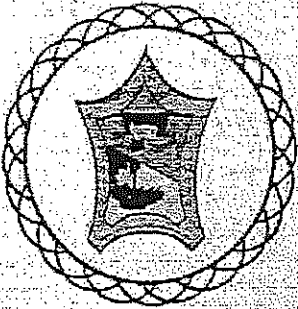
Exhibido en el control interno del plantel en el

(Banco Nacional No. 121 de 1994)

Este Diploma no requiere de registro en la Secretaría de Educación

El L. 102.350.410 de 1994

Superintendente Administrativo



El 03.352.351 de 1994

Superintendente Administrativo

Rectora

Por haber cumplido el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Bachiller Académico

El título de

Admitido(a) con C.C. No. 1.005.542.159 Expedido en Bogotá

Any Paola González Quintero

Contiene a

Resolución No. 022185 del 20 de Noviembre de 2015.

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según

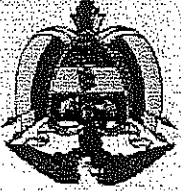
Rionegro - Santander

La Verba

Institución Educativa

y en su nombre la

La República de Colombia



48731

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 11/18/2025
NOMBRE: ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO
DOC: 1005542159

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
Líder

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO
DOC: 1005542159

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

48732

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005542159 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48733

Para manipulación de alimentos que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.089 pesos de (seis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado, dentro de la jornada preparada en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar. Lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado. encabeza, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registrará por las siguientes CLASULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER”.

ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual “SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Entidades contratistas u operadores del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, las instituciones educativas, Ministerio de protección Social, miembros: las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación de 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO
Identificada con cédula No:	1005542159
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL ALTA MIRA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

48334

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equippos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con sus clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajadora/el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigente 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COL.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requiriéndose previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde prestes el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso.

Arágrafos Primero. No se pagará la que cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideren tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996, por lo tanto, corresponde a un pago de manera iliberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones sumistradas por la TRABAJO para a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en un mes y en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadoras dependientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales, subsidio familiar y riesgos laborales. Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidio, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permita realizar pagos de nómina y a sistema que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los días hábiles siguientes a la recepción de la nómina.

[illegible]

remunerar de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
El pago de los beneficios de jubilación se hará a su correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor de \$1,000 pesos (mil pesos moneda corriente) para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

5568h

937 gh

48737

EL caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T., modificados por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 389 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO. El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8º del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

del mes de

del 2025.

CONSORCIO 82-M SANTANDER

Representante Legal

c.c. 1005542159

Amf. Paga 6.0

48738



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005542159
NOMBRES	ANYI PAOLA
APELLIDOS	GONZALEZ QUINTERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/09/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:03:57
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 de la Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48739

15/9/25, 6:04 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=YrOV/Z5X2oIuyHsb87HTw==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=YrOV/Z5X2oIuyHsb87HTw==

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

ESTE FORMULARIO NO TIENE NINGUN COSTO

Señor ciudadano bienvenido a COLPENSIONES. Para registrar su afiliación al Sistema General de Pensiones proceda a diligenciar este formulario, el cual no requiere anexos para su presentación.

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Relacione los miembros del núcleo familiar con derecho, teniendo cuidado de diligenciar todas las casillas así:

- Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es pasaporte o RC si es un registro civil
- No documento: escriba el número de identificación completo del beneficiario.
- Fecha de nacimiento: escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.
- Primer nombre: escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo nombre: escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Segundo apellido: escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.
- Nacionalidad: escriba la nacionalidad a la cual pertenece.
- Dirección residencial: escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.
- Municipio de residencia: escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.
- Departamento de residencia: escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.
- Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.
- Teléfono: escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.
- Celular: indique su número de celular donde puede ser localizado.
- Correo electrónico: escriba el correo electrónico personal.
- Padres: 2, hijos: 5, hermanos: 6, inválidos: 5

Repita el anterior ejercicio por cada uno de sus beneficiarios, si son más de 2 por favor diligencie otro formulario.

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

• Tipo novedad: Llene la casilla según se trate:

• Vinculación inicial: de debe marcar solo si es por primera vez que se afilia al Sistema General de Pensiones y ha seleccionado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

• Traslado de régimen: Se debe marcar si se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) y se podrá efectuar cuando hayan transcurrido por lo menos cinco (5) años de afiliación a la Administradora anterior.

• Traslado de entidad diferentes: Se debe marcar si se está trasladando de otra Administradora de Régimen de Prima Media con Prestación Definida a otra entidad diferente a la AFP (Administradora de Fondos de Pensiones). Ejemplo: Fonprecon - Cajasac - Pensiones de Antioquia.

• Traslado por Pensión Familiar: Se debe marcar si quiere adquirir Pensión Familiar en Colpensiones y se está trasladando de una Administradora de Fondo de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Se podrá efectuar siempre y cuando cumpla los requisitos para adquirir Pensión Familiar.

• Subsidio: Llene la casilla según corresponda.

• Consorcio FIDUCIARIA.

• Si marcó Traslado Inicial: Entidad Actual: escriba el nombre de la Administradora de Pensiones anterior. Entidad donde desea trasladarse: escriba el nombre de la Administradora de Pensiones a la cual quiere trasladarse.

• El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones: Llene la casilla según corresponda, la cual debe cotizar en actividades de alto riesgo de empresa privada u oficial.

• ¿Cotiza? escriba el régimen especial de pensiones al cual pertenece.

• Tarifa con la que debe cotizar: escriba el porcentaje que debe liquidar de aporte al mes especial en pensiones.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• Doc. Ejecutivo comercial: Hace referencia al documento de identidad del Ejecutivo comercial, antes los empleadores y terceros.

• Oficina: Punto de atención donde corresponde la afiliación.

• Región: Hace referencia a la regional donde corresponde la afiliación.

• Tipo de documento: Llene la casilla que corresponda así: CC si es cédula de ciudadanía, TI si es tarjeta de identidad, CE si es pasaporte o RC si es un registro civil

• No documento: escriba el número de identificación completo del beneficiario.

• Fecha de nacimiento: escriba la fecha de nacimiento, según el orden establecido en las casillas día, mes, año, de acuerdo con el documento de identidad del beneficiario.

• Primer nombre: escriba el primer nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Segundo nombre: escriba el segundo nombre, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Segundo apellido: escriba el segundo apellido, de acuerdo como figura en el documento de identidad.

• Nacionalidad: escriba la nacionalidad a la cual pertenece.

• Dirección residencial: escriba la dirección de la residencia del beneficiario en forma completa.

• Municipio de residencia: escriba el nombre de la ciudad/municipio donde reside el beneficiario.

• Departamento de residencia: escriba el nombre del barrio o vereda donde reside el beneficiario.

• Sexo: Diligencie la casilla correspondiente: M: Masculino, F: Femenino.

• Teléfono: escriba en esta casilla el número telefónico de la residencia incluyendo los 3 números del indicativo departamental.

• Celular: indique su número de celular donde puede ser localizado.

• Ocupación u oficio: escriba la ocupación u oficio que desempeña.

• Es empleador: Llene la casilla si tiene o no empleados a su cargo.

• Correo electrónico: escriba el correo electrónico personal.

• Alto Riesgo: indique si la actividad que desarrolla está catalogada como de alto riesgo.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

• AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN del Sistema General de Seguridad Social administrados por COLPENSIONES: indique SI o NO según corresponda.

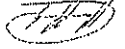
Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

S.A.
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su

Dirección de Afiliaciones y Recaudos



Atentamente,

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1005542159	GONZALEZ QUINTERO ANYI PAOLA	22/09/2025	cobertura	12521454	TRABAJADOR EN COBERTURA PARCIAL DE TIEMPO	

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

HACE CONSTAR:

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

Medellín, 02 de Octubre de 2025



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2

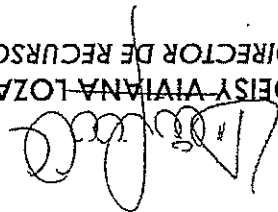
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005542159**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL ALTA MIRA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

48744



cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250166960

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que ANYI PAOLA GONZALEZ QUINTERO identificado con Selección ... 1005542159 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
----------------	--------	------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

4845

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Jenny Milina
C.C. Nro.: 1100892447
Fecha de nacimiento: 31 de agosto 1990
Dirección: Uruá La Puyana
Teléfono y/o celular: 3245214751
Correo electrónico: _____
Municipio: Rionegro
Institución educativa: Galápagos
Sede educativa: Escuela Rural Puyana

ESTUDIOS REALIZADOS

☒ Primaria
☐ Bachillerato
☐ Otros _____
Grado cursado 5^o primaria
Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Ibeth Lopez
Años de experiencia: 1 año

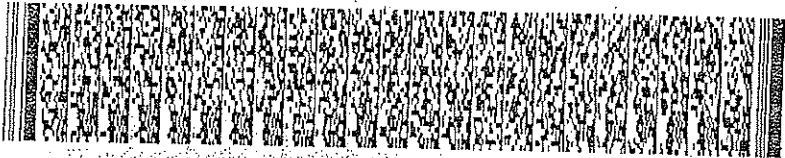
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nataly Osorio
Teléfono y/o celular: 318381449
Relación: Hermana

FIRMA Jenny Osorio
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717200-00166204-F-1100892447-20090804 0014441474A 1 32708420



INDICE DERECHO

16-MAR-2009 RIONEGRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ESTATURA 1.59
G.S. RH O+
SEXO F

RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1990

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.100.892.447
OSORIO MALDONADO

APELLIDOS
JENNY MILENA
NOMBRES

FIRMA



48446

Secretario

Procurador



Director

NOVIEMBRE 28 de 2003

Por tanto cesa y aprueba satisfactoriamente los estudios correspondientes al ciclo de Educación Básica Primaria, según la Ley 115 General de Educación y el Decreto 1860 de 1994.

HENRY M. OSORIO M.

al:

Diputación

Confiere el presente

ESCUELA RURAL LA GUYANA

LA
República de Colombia



DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.
APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.
Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JENNY MILENA OSORIO MALDONADO
DOC: 1100892447

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

4848

Joan Steven Tarazona L. Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

NO REACTIVA	SEROLOGIA (VDRL)
MICROBIOTA NORMAL	FROTIS FARINGEO
NO SE OBSERVA PARASITOS	COPROLOGICO
NEGATIVO	KOH (UNAS)
INTESTINALES	

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: JENNY MILENA OSORIO MALDONADO
DOC: 1100892447

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

4849

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) JENNY MILENA OSORIO MALDONADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1100892447 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48750

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente) sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar vinculado por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente). EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos pertenecerán al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas. Las horas y horario establecido para tal fin, e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo u oficio mencionado. encabazado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander en el Municipio de Educación ya mencionado. PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descriptos en el distribución de raciones – Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER. AUMENTARLOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros. Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de Educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del sistema general de Participaciones. Su objetivo fundamental es Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONSIDERANDO:

hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ULTRAMÁTICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR LA/EL TRABAJADOR(A), PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%; SERVICIOS LOGÍSTICOS del 10%, SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%; FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación de 30%, CORPORACIÓN DE PEQUEÑOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, SUPERLOGÍSTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGÍSTIC SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M

Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---	Ración Industrializada --- Jornada:
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL PUYANA
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Nombre del empleador(a):	JENNY MILENA OSORIO MALDONADO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1100892447
Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

48751

48752

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	\$ 26.089
51-100 RACIONES	2	\$ 26.089
101-150 RACIONES	3	\$ 26.089
151-250 RACIONES	4	\$ 26.089
251-450 RACIONES	5	\$ 32.611
451-700 RACIONES	6	\$ 39.133
701-950 RACIONES	7	\$ 45.656
951-1450 RACIONES	8	\$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	9	\$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Ración am/pm)		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	\$ 26.089
76-150 RACIONES	2	\$ 26.089
151-300 RACIONES	3	\$ 26.089
301-500 RACIONES	4	\$ 32.611
501-750 RACIONES	5	\$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	\$ 45.656
1001-1500 RACIONES	7	\$ 52.178
Modalidad Ración Industrializada		
RANGO NUMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	VALOR DE LA JORNADA
1-200 RACIONES	1	\$ 26.089
201-600 RACIONES	2	\$ 26.089
601-1000 RACIONES	3	\$ 26.089
1001-1500 RACIONES	4	\$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las raciones a entregar por la manipuladora corresponden al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponde al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contemplaba el Régimen Subsidado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo: Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficina señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. La/el TRABAJADORA(a), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

[illegible]

4852

el caso, el Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y el CONSORCIO 82-M SANTANDER, el Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por obra o labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. 001, PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se ampara o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa la finalización de la obra o labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARAGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer estos ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabecado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificados por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de radicación, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T, modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los institutos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física a finalización del mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los institutos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le correspondan aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otra contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

LA TRABAJADORA

Jenny Osorio
c.c. 1100892447

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

48455



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1100892447
NOMBRES	JENNY MILENA
APELLIDOS	OSORIO MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:04:32
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48155

15/9/25, 6:04 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=umLZ/1+Qrr4F/IZd2bFdw==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

MPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenid=umLZ/1+Qrr4F/IZd2bFdw==

48757



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a JENNY MILENA OSORIO MALDONADO identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número 1100892447, se encuentra afiliado/a desde 12/06/2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 10 de octubre de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Administradora Colombiana de Pensiones
MILENA OSORIO MALDONADO
BOGOTÁ, COLOMBIA

48758



Medellin, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 00000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
Identificación		cobertura	cobertura	transacción		
OSORIO MALDONADO JENNY MILENA		22/09/2025		12716316	TRABAJADOR EN COBERTURA	PARCIAL
C0100892447						

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JENNY MILENA OSORIO MALDONADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1100892447**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **RIONEGRO**, - **ESCUELA RURAL PUYANA**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:

Desde 27-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del - Bucaramanga

Teléfono 3212566496 - 3107909008

E-mail: th.consorciosiempreadelante@gmail.com - cohs504oficinasadelante@gmail.com

48460



CODIGO RADICACION CS-20250166961

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que JENNY MILENA OSORIO MALDONADO identificado con Selección ... 1100892447 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Concilia
C.C. No.: 1098739020
Fecha de nacimiento: 28 may 1993
Dirección: Vereda Centenario Finca la Esmeralda
Teléfono y/o celular: 3214009283
Correo electrónico: Rio negro
Municipio: Guapuros
Institución educativa: Escuela Pual Centenario Mensuli
Sede educativa:

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador
Jefe inmediato: Ibeth Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

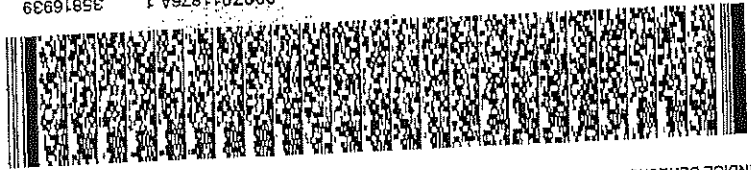
REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Juan Carlos Rojas
Teléfono y/o celular: 3219543133
Relación: Padre

FIRMA Concilia Rojas Moncada

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2700100-00329960-F-1098739020-20110902
 0027911876A 1 35816939



INDICE DERECHO
 REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES

14-JUN-2011 BUCARAMANGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

ESTATURA 1.58
 G.S. RH O+
 SEXO F

BUCARAMANGA
 (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO

28-MAY-1993
 FECHA DE NACIMIENTO



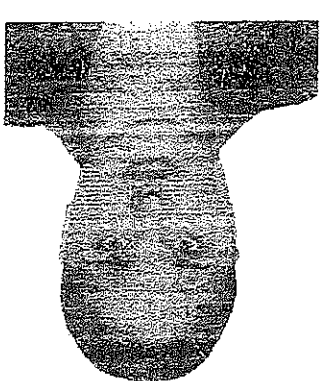
REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.739.020
 ROJAS MONCADA

APELLIDOS CAROLINA
 NOMBRES

CAROLINA ROJAS MONCADA

FIRMA



48762

48763

Notaria

Oficina de Notarías de Colombia

SNR
SANTANDER
REPUBLICA DE COLOMBIA

DECLARACION JURAMENTADA No. 300

DETO. 1597 de 1989

En el municipio de Rio Negro, Departamento de Santander, Republica de Colombia, a veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), compareció de manera voluntaria ante este Despacho CAROLINA ROJAS MONGADA, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1597 del 14 de julio de 1989, la compareciente manifiesta que donde la misma bajo la gravedad del juramento y conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, ha cometido desde la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifiesto:

PRIMERO.- Mi nombre es: CAROLINA ROJAS MONGADA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.739.020, expedida en Bucaramanga (C), ocupación: MANIPULADORA DE ALIMENTOS, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, y residente en: Finca La Esperanza, Vereda Centenario, del municipio de Rio Negro (S), teléfono: 3134579442.

SEGUNDO.- Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ningún impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que ESTUDIE HASTA UNDECIMO GRADO DE BACHILLERATO EN EL COLEGIO FRAY NEPOMUCENO RAMOS DEL MUNICIPIO DE RIO NEGRO (S).

Esta declaración se expide con destino al INTERESADO. Cancele derechos notariales según Res-00585 de 2025-01-24. Derechos Notariales \$18.900 IVA \$3.591.

El presente documento se realiza a instancia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se firma por quien en ella interviene. Se observo de ley.

CAROLINA ROJAS MONGADA

C.C. 1.098.739.020 de Bucaramanga (S)

SIRLY MATEA FONSECA JOYA

Oficina de Notarías de Colombia
Bucaramanga, 3115679206

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAROLINA ROJAS MONCADA
DOC: 1098739020

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Líder

1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

48765

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: CAROLINA ROJAS MONCADA
DOC: 1098739020

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Jaramaza-Larazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOHN S. JARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) CAROLINA ROJAS MONCADA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098739020 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres.

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	CAROLINA ROSAS MONCADA
Identificado con cédula No:	1098739020
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL CENTENARIO MENSULI
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrado por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804009384-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 5%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 13%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATICAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 13%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT, como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, la Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional, el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el título de contrato suscrito con la PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el título de contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa respectiva en el encabecado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleven a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operador manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabecado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$277.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$277.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil doscientos y dos pesos moneda corriente).

Para manipuladores que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil doscientos y dos pesos moneda corriente).

descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecían al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil doscientos y dos pesos moneda corriente).

[illegible]

1001 - 3500 NADADORES	1002 - 3500 NADADORES	1003 - 3500 NADADORES
Parágrafo Primero. No se pagará (a) quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1558 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se constituirán tales beneficios o reconocimientos como un salario y por lo tanto se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de la indemnización de despido que en los casos en que los auxilios de movilidad o beneficios no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T., en concordancia con el artículo 17 de la Ley 544 de 1956; por lo tanto, corresponde a un pago de indemnización de despido que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se le reconocerá en condición de compensación económica del contrato de trabajo. Parágrafo Cuarto: Al finalizar los meses de verificación en los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones suministradas por la TRABAJADORA a los empleadores, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. Parágrafo Quinto: Las razones a entregar por la manijuladora correspondiente al número total de razones conistradas a las instituciones educativas donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manijuladoras vinculadas a la institución. Parágrafo Sexto: El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores independientes que laboran por períodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente; b) La base de cotización de pensiones general al sistema general de pensiones, que regule los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar; c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador a las normas generales que rigen los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el régimen general de pensiones, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tienen acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que con lo anterior se vincula, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo Octavo: Las partes acuerdan que el pago de los puntos de atención en el departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga igualmente a través de la portafol corporativa para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la liquidación de indemnidad por biométrica de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y a la vez la retro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar la generación del del pago en un plazo de 15 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.		

[illegible]

Modelo de Rótulo Prescrito en Selo (Almuerzo)

VALOR PER LITRO

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Monceda del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Sept del 2025.

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.
partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquiera
DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las
funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADORA que conozco el
seguridad social que recibe el EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de cotización de cotizante tipo 51" afiliado al régimen
de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a
el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato
por la ley. Con la firma del presente documento el/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por
trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por
DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La
capacidad para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribiré y estoy
negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
falta por el incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de
Coordinador de áreas, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como
reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe
los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la
destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de
DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las
diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

el art. 57 del Código Laboral.
empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en
con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que le
por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad
o sus derechos mínimos, ni impidan desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado
servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad
sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADORA acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de
relacionadas con su salud y su trabajo.

realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad
DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADORA se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la
los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

del presente contrato el EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para
harmenantes, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADORA para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción
desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o
NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal
contemplados en el Art. 51 de la ley 789 de 2002.

dentro de las mismas, según el Art. 167 ibídem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible
164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan
lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art.
previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá
trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encargo o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado
dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún
OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos,
contrato.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo
finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la unidad de las partes.

de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la
cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término

TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el
por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO
mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación
finales el contrato principal, o se deriven instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al

del contrato según las instituciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez
exclusivamente para la ejecución del contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución
de la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y
inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por cumplida de manera
El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el

el caso, el Contrato No. COI.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER.
PARÁGRAFO PRIMERO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionado los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal

48770

484771



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1098739020
NOMBRES	CAROLINA
APELLIDOS	ROJAS MONCADA
FECHA DE NACIMIENTO	****/**/****
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	CABEZA DE FAMILIA
		SÚBSIDIADO	01/02/2022	31/12/2999	
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.-CM				

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:04:58
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación,

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de presentación de la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

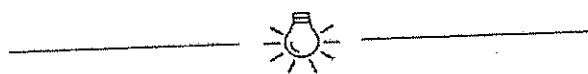
La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Tenga en cuenta:
Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.



Gerencia de Clientes

Cordialmente,

La presente certificación se expide el 27 de Septiembre del 2025.

CAROLINA ROJAS MONCADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.098.739.020, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

CERTIFICA QUE:

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

porvenir
sólo hay uno



48473

48774



Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M. SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio	Fecha fin	Código de	Tipo Cotizante	Estado
C1098739020	ROJAS MONCADA CAROLINA	22/09/2025	cobertura	F1439U17	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su inscripción. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

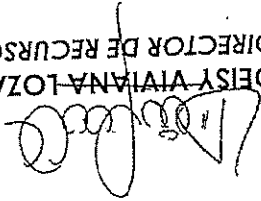
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **CAROLINA ROJAS MONCADA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1098739020**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **RIONEGRO**, - ESCUELA RURAL **CENTENARIO MENSUL**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carretera 31 No. 51-74 Otdna 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosiempreadelante@gmail.com

48778



CODIGO RADICACION CS-20250166962

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que CAROLINA ROJAS MONCADA identificado con Selección ... 1098739020 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARIENTESCO
----------------	--------	-------------

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48777

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Leidy Olvera Apellidos: Lopez Pardo
C.C Nro.: 1099391843 Expedida: 02-Abr-2013
Fecha de nacimiento: 31 mar 1995
Dirección: vda cuimán
Teléfono y/o celular: 322 8396788
Correo electrónico: l
Municipio: El Guano
Institución educativa: Galapagos
Sede educativa: Escuela Rural El Guano

ESTUDIOS REALIZADOS

☐ Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros
☐ Grado cursado ☒ Grado cursado

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Albora Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____
Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Yani Pardo Lopez
Teléfono y/o celular: 322 8396788
Relación: hermana

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

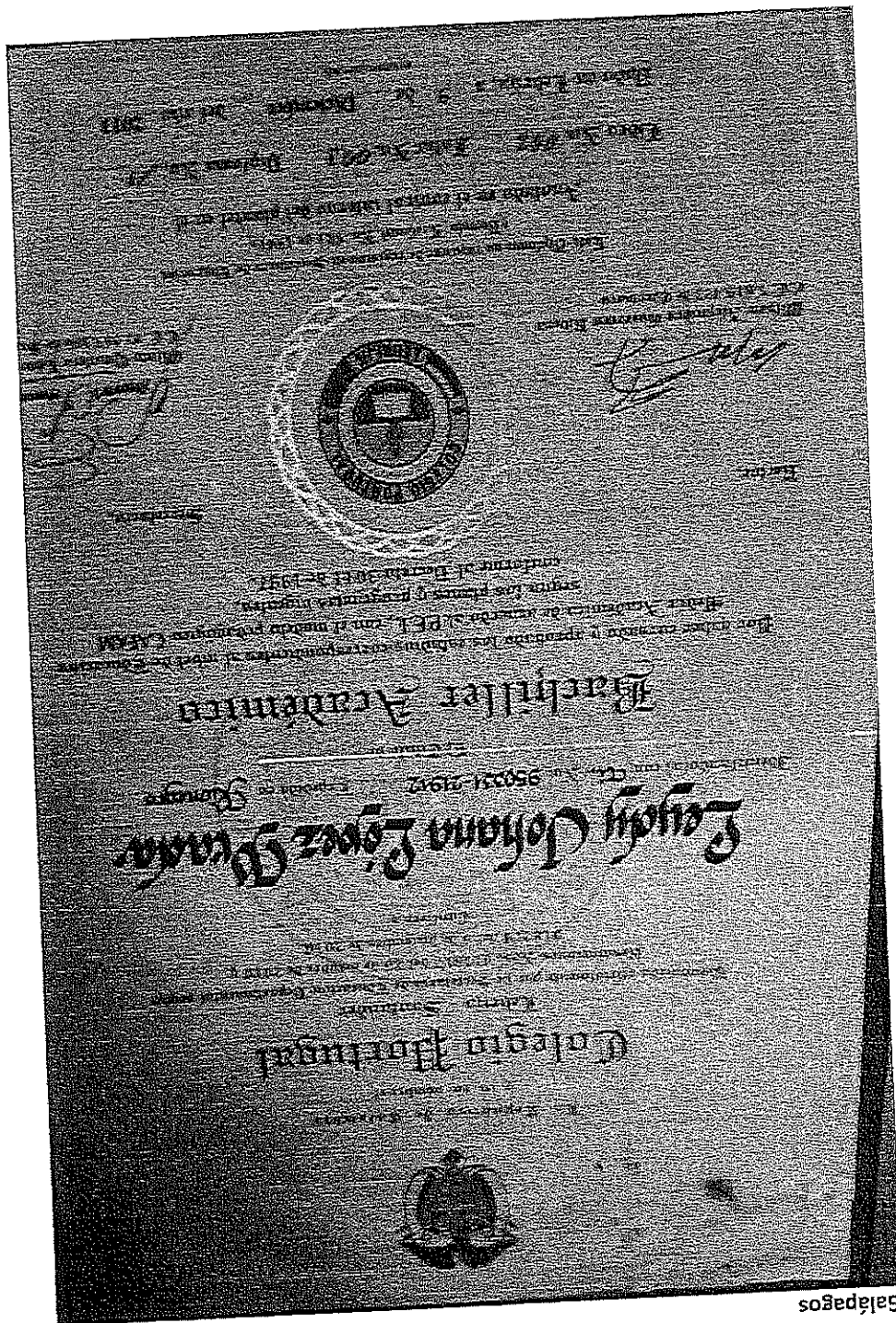
FIRMA 

REGISTRO NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1995
 RIONEGRO (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.63
 ESTATURA
 0+
 G.S. RH
 SEXO F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 02-ABR-2013 LEBRIJA
 0035024416A 1 39301483
 P-2712100-00474182-F-1099371843-20130922

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 1.099.371.843
 APELLIDOS LOPEZ PRADA
 NOMBRES LEYDY JOHANNA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 FIRMA

4872

h8t4



• Galapagos

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: LEYDY JOHANNA LOPEZ PRADA
DOC: 1099371843

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) LEYDY JOHANNA LOPEZ PRADA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099371843 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, CONTROL MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

18f8h

SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

CONSORCIO 82-M SANTANDER	
90198282909-0	NIT:
SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO	Representante legal:
91.294.543	Identificado con cédula No:
LEYDY JOHANNA LOPEZ PRADA	Nombre del empleado(a):
1099371843	Identificada con cédula No:
22-09-2025	Fecha de inicio de labores:
CARGO A DESEMPEÑAR: MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
Municipio de residencia: RIONEGRO	
Institución Educativa: INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS	
Sede Educativa: ESCUELA RURAL EL CAJAMAN	
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

El presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN TERRITORIOS EN TENDIENTE A LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, integrado por las empresas MCD BGA S.A.S. NIT. 900.775.151-63 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERAGRO GUSTAVO GARCÍA S.A.S. NIT. 900.775.151-63 con un porcentaje de participación del 5%, FUNDACIÓN DEL COLOMBIANO PRIMERO NIT. 901.807.251-3 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACIÓN NACIONAL DE RECORTES LOGÍSTICOS VAS BIS NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVAFIN LOGÍSTICOS VAS BIS NIT. 900.028.13-7 con un porcentaje de participación del 1%, EL EMPLEADOR Y LA EMPRESA TRABAJADORA(A), ULTRAMARTIN SAS BIS NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y el CONTRATADO.

La celebración del presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - PRODUCTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS EN TERRITORIOS EN TENDIENTE A LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, tiene como finalidad brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema General de Participaciones, su objetivo fundamental es:

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Asesoría y Vigilancia de la Gestión del Gobierno de la Provincia de Mendoza sobre el cumplimiento de las acciones programadas en el Plan de Acción 2025, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 12.666) y la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 12.667).

[illegible][illegible]

El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas y una pensión por \$1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial el aporte a salud y pensión correspondiente a su aporte a pensión por concepto de pago de un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión perteneciente al régimen subsidiado que pertenecerán al régimen contributivo de \$26.089 pesos de (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo de \$26.089 pesos de (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecerán al régimen contributivo de \$26.089 pesos de (veintiseis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente). Para las trabajadoras vinculadas a su aporte a pensión y salud por \$2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de \$25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para las trabajadoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$277 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión perteneciente al régimen subsidiado que pertenecerán al régimen contributivo de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados a su aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente) que pertenecerán al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión perteneciente al régimen contributivo de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJOADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por \$543 pesos, quedando un valor diario a la jornada de \$6,250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente), remunerar de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

VALOR DE LA JORNADA		JORNADA		JORNADA		VALOR DE LA JORNADA	
26.089	\$	4 HORAS	1	4 HORAS	1	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	2	4 HORAS	2	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	3	4 HORAS	3	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	4	4 HORAS	4	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	5	4 HORAS	5	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	6	4 HORAS	6	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	7	4 HORAS	7	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	8	4 HORAS	8	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	9	4 HORAS	9	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	10	4 HORAS	10	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	11	4 HORAS	11	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	12	4 HORAS	12	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	13	4 HORAS	13	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	14	4 HORAS	14	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	15	4 HORAS	15	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	16	4 HORAS	16	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	17	4 HORAS	17	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	18	4 HORAS	18	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	19	4 HORAS	19	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	20	4 HORAS	20	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	21	4 HORAS	21	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	22	4 HORAS	22	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	23	4 HORAS	23	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	24	4 HORAS	24	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	25	4 HORAS	25	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	26	4 HORAS	26	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	27	4 HORAS	27	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	28	4 HORAS	28	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	29	4 HORAS	29	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	30	4 HORAS	30	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	31	4 HORAS	31	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	32	4 HORAS	32	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	33	4 HORAS	33	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	34	4 HORAS	34	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	35	4 HORAS	35	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	36	4 HORAS	36	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	37	4 HORAS	37	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	38	4 HORAS	38	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	39	4 HORAS	39	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	40	4 HORAS	40	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	41	4 HORAS	41	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	42	4 HORAS	42	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	43	4 HORAS	43	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	44	4 HORAS	44	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	45	4 HORAS	45	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	46	4 HORAS	46	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	47	4 HORAS	47	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	48	4 HORAS	48	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	49	4 HORAS	49	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	50	4 HORAS	50	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	51	4 HORAS	51	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	52	4 HORAS	52	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	53	4 HORAS	53	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	54	4 HORAS	54	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	55	4 HORAS	55	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	56	4 HORAS	56	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	57	4 HORAS	57	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	58	4 HORAS	58	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	59	4 HORAS	59	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	60	4 HORAS	60	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	61	4 HORAS	61	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	62	4 HORAS	62	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	63	4 HORAS	63	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	64	4 HORAS	64	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	65	4 HORAS	65	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	66	4 HORAS	66	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	67	4 HORAS	67	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	68	4 HORAS	68	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	69	4 HORAS	69	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	70	4 HORAS	70	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	71	4 HORAS	71	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	72	4 HORAS	72	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	73	4 HORAS	73	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	74	4 HORAS	74	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	75	4 HORAS	75	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	76	4 HORAS	76	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	77	4 HORAS	77	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	78	4 HORAS	78	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	79	4 HORAS	79	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	80	4 HORAS	80	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	81	4 HORAS	81	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	82	4 HORAS	82	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	83	4 HORAS	83	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	84	4 HORAS	84	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	85	4 HORAS	85	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	86	4 HORAS	86	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	87	4 HORAS	87	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	88	4 HORAS	88	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	89	4 HORAS	89	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	90	4 HORAS	90	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	91	4 HORAS	91	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	92	4 HORAS	92	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	93	4 HORAS	93	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	94	4 HORAS	94	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	95	4 HORAS	95	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	96	4 HORAS	96	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	97	4 HORAS	97	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	98	4 HORAS	98	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	99	4 HORAS	99	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	100	4 HORAS	100	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	101	4 HORAS	101	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	102	4 HORAS	102	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	103	4 HORAS	103	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	104	4 HORAS	104	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	105	4 HORAS	105	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	106	4 HORAS	106	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	107	4 HORAS	107	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	108	4 HORAS	108	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	109	4 HORAS	109	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	110	4 HORAS	110	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	111	4 HORAS	111	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	112	4 HORAS	112	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	113	4 HORAS	113	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	114	4 HORAS	114	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	115	4 HORAS	115	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	116	4 HORAS	116	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	117	4 HORAS	117	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	118	4 HORAS	118	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	119	4 HORAS	119	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	120	4 HORAS	120	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	121	4 HORAS	121	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	122	4 HORAS	122	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	123	4 HORAS	123	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	124	4 HORAS	124	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	125	4 HORAS	125	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	126	4 HORAS	126	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	127	4 HORAS	127	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	128	4 HORAS	128	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	129	4 HORAS	129	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	130	4 HORAS	130	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	131	4 HORAS	131	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	132	4 HORAS	132	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	133	4 HORAS	133	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	134	4 HORAS	134	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	135	4 HORAS	135	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	136	4 HORAS	136	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	137	4 HORAS	137	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	138	4 HORAS	138	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	139	4 HORAS	139	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	140	4 HORAS	140	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	141	4 HORAS	141	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	142	4 HORAS	142	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	143	4 HORAS	143	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	144	4 HORAS	144	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	145	4 HORAS	145	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	146	4 HORAS	146	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	147	4 HORAS	147	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	148	4 HORAS	148	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	149	4 HORAS	149	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	150	4 HORAS	150	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	151	4 HORAS	151	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	152	4 HORAS	152	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	153	4 HORAS	153	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	154	4 HORAS	154	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	155	4 HORAS	155	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	156	4 HORAS	156	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	157	4 HORAS	157	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	158	4 HORAS	158	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	159	4 HORAS	159	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	160	4 HORAS	160	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	161	4 HORAS	161	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	162	4 HORAS	162	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	163	4 HORAS	163	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	164	4 HORAS	164	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	165	4 HORAS	165	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	166	4 HORAS	166	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	167	4 HORAS	167	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	168	4 HORAS	168	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	169	4 HORAS	169	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	170	4 HORAS	170	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	171	4 HORAS	171	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	172	4 HORAS	172	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	173	4 HORAS	173	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	174	4 HORAS	174	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	175	4 HORAS	175	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	176	4 HORAS	176	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	177	4 HORAS	177	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	178	4 HORAS	178	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	179	4 HORAS	179	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	180	4 HORAS	180	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	181	4 HORAS	181	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	182	4 HORAS	182	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	183	4 HORAS	183	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	184	4 HORAS	184	26.089	\$
26.089	\$	4 HORAS	18				

[illegible]

Para constancia de lo anterior, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de

modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las

funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiende las normas, condiciones y derechos asociados.

subsidio, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declara como TRABAJADORA que conoce el

seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúan bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen

de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar - alimentación escolar a

el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato

por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADORA manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario de seguridad social, en la proporción establecida

trabajador autoriza que se le descuenten de su salario, los valores que le corresponden aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida

DÉCIMO TERCEA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrón, dará estrita aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La

capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formularios y registros a que haya lugar y en el programa

reposición del bien afectado, deduciendo de los salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se le ley y estoy

repositoria o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de

falla por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi

Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos actos, dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como

reposición física al finalizar el mes, me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe

los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la

destrucción institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de

diferentes Sedes donde se preste el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la

DÉCIMO SEGUNDA. Como LA/EL TRABAJADORA, declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las

el art. 57 del Código Laboral.

empresa asigna, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en

con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que le

por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad

o sus derechos mínimos, ni implicarán desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado

servicio, el cargo u/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de trabajo, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad

15/9/25, 6:05 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=8OCedSUmm405NpIm/xNITw==

ADRES



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1099371843
NOMBRES	LEYDY JOHANNA
APELLIDOS	LOPEZ PRADA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	03/10/2023	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:05:25
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=8OCedSUmm405NpIm/xNITw==

48787

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(ia) Señor(a) LOPEZ PRADA LEYDY JOHANNA identificado(a) con CC número 1.099.371.843 se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 10 de marzo de 2020 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(ia) interesado(a) el día 30 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comuníquese con la Línea de Servicio en:
Bogotá (601) 482 33 64 - Medellín (604) 510 90 99 - Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 - Cartagena (605) 642 49 99 - WhatsApp +57 310 220 5575
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktochat/proteccion/>

48788

Medellin, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099371843	LOPEZ PRADA LEYDY JOHANNA	22/09/2025		s1741981	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación. La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 - 2



HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LEYDY JOHANNA LOPEZ PRADA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099371843**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de RIONEGRO, - ESCUELA RURAL EL CAIMAN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel - Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com - consortiosiempreadelante@gmail.com

48791



CODIGO RADICACION CS-20250166963

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que LEYDY JOHANNA LOPEZ PRADA identificado con Selección ... 1099371843 se encuentra
afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del
empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025
hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	ION	NOMBRE	PARIENTESCO
RC	EMANUEL EDUARDO	Persona a	cargo
1100897731	GARAVITO LOPEZ	Persona a	cargo
RC	LEYDY VALERIA	Persona a	cargo
1099374961	ARDILA LOPEZ	Persona a	cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Lider Estrategico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48792

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Paula Andrea
C.C. Nro.: 1005449349
Fecha de nacimiento: 9 de Julio 1999
Dirección: Urdá la Porana

Teléfono y/o celular: 3012384133
Correo electrónico: pvalenzuela@gmail.com

Municipio: Bromeo

Institución educativa: Goldryos

Sede educativa: Escuela Rural Miralindo

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒
Bachillerato ☐
Grado cursado 6
Grado cursado 6

EXPERIENCIA LABORAL
Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipulador de Alimentos
Jefe inmediato: Ibeth Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES
Nombres y apellidos: Gustavo Alvarado
Teléfono y/o celular: 3042584196
Relación: Esposo

FIRMA Paula Andrea
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

P-2717200-00945607-F-1006448349-20171012
 005308366A 1 40031935

RECONOCIMIENTO NACIONAL
 PARA CIUDADANOS ESTADOS UNIDOS

INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1999
 RIONEGRO (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.61
 ESTATURA: 0.5, RH
 A+
 SEXO: F
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 08-SEP-2017 RIONEGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-JUL-1999

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NOVA RODRIGUEZ
 PAULA ANDREA

NOMBRES

1.005.449.349
 NOVA RODRIGUEZ

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

1.005.449.349

NOVA RODRIGUEZ

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

48193

48794

Dane: 268615001174
NIF: 500015768-2

INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS
RESOLUCION 2836 DICIEMBRE 07 - 2010
Riobamba - Santo Domingo

CERTIFICADO DE ESTUDIOS N. 39-25

El presente es el certificado de estudios de la estudiante

CERTIFICADO:

que cursando el ciclo de secundaria de registros académicos finales en el ciclo de básica primaria correspondiente al año 2013, aparece sin constancia de FOLIO al registro final de JUICIOS VALORATIVOS correspondiente a la estudiante NOVA RODRIGUEZ PAULA ANDREA, con documento de identidad No. 107349345 perteneciente al grado QUINTO (5º), relacionada en el renglón 01, así:

VALORACION FINAL	INT. HOR. SEM.	AREAS	Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Ciencias Sociales y Democracia	Matemáticas	Lengua Castellana	Idioma Extranjero	Educación Artística	Educación Religiosa	Educación Ética y Valores	Educación Física, Recreación y Deportes	Tecnología e Informática	Comportamiento	TOTAL FALLAS: (00) - Cero NO REGISTRA	TIPO DE PROMOCION: Promovido SI
(8.80) ALTO	CINCO (05)														
(8.80) ALTO	CUATRO (04)														
(8.50) ALTO	CINCO (05)														
(8.70) ALTO	CINCO (05)														
(8.50) ALTO	DOS (02)														
(9.0) ALTO	DOS (02)														
(8.80) ALTO	UNA (01)														
(9.0) ALTO	UNA (01)														
(9.10) ALTO	DOS (02)														
(8.50) ALTO	DOS (02)														
(9.50) ALTO	FINAL														

Es la copia tomada de acuerdo con nombre y firma de Lic. Xiomara Diaz Rangel, directora de grupo (quinto) FECHA: 02 de Dic. 2013. Se expedirá presente certificado a los quince (15) días del mes de octubre de 2013 y se archiva en el expediente No. 1502500568763 de Secretaría de Hacienda Departamental.

(Firma)
Lic. Xiomara Diaz Rangel

Se ha verificado y se ha encontrado en el expediente la presente copia de acuerdo con el expediente No. 1502500568763 de Secretaría de Hacienda Departamental.

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

Dr. Charles Berrio Jauregui
Medico General
1096190758

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

CERTIFICADO MEDICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ
DOC: 1005449349

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS

49795

48796



Construyendo un Futuro Mejor

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 1/18/2025
NOMBRE: PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ
DOC: 1005449349

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
C.C. 1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319

304 113 9631 CII 40#22-33 Poblado Giron

CERTIFICA QUE:



El (la) señor(a) PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005449349 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de RIONEGRO.

Angelica Rojas Torres,

MARIA ANGELICA ROJAS TORRES
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 54254-195928 NTS

48767

48798

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN,
SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado(a):	PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ
Identificada con cédula No:	1005449349
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025
Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	RIONEGRO
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA GALAPAGOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL MIRALINDO
Modalidad:	Ración Industrializada --- Jornada: ---

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTICOS de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS PRODUCCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A), UTTAMATICSAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR Y LA/EL TRABAJADOR(A).

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula - SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macro nutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado - organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas de operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contraloría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. 001.PCCONTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER - ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER.

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - Alimentación Escolar, se registró por las siguientes CLASULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio de Educación ya mencionado. encabazado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander - Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del cargo o a través y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causas o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficina para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) EL TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficina para el cual fue contratado. SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabazado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de \$27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de \$27.176 pesos de \$26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión (veintinueve mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente). Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de \$6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de \$6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por \$272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que descontando el aporte a salud y pensión de \$6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenecen al tiempo parcial que pertenecen al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud y pensión (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente).

CUARTAS. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADORA, se obliga:

1. Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
2. Guardar absoluta reserva con terceros de todas asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto a sus funciones.
3. Ejecutar por sí mismo o a través de sus subordinados, o por quienes la representen, respecto a sus funciones, el trabajo que le sea encomendado, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
4. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa, o de sus subordinados, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
5. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
6. Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado.
7. Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la elección de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación.
8. Cumplir las labores en este

[illegible]

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. Parágrafo Segundo. Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se considerarán tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. Parágrafo Tercero. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de manera libre y voluntaria, no representando compromiso alguno para el empleador, ni se computará con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de carácter salarial. Parágrafo Cuarto. Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las razones de ausencias correspondientes al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manijuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Sexto: PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Parágrafo Quinto. Las razones a entregarse por la manijuladora correspondiente al número total de razones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en partes iguales por el número de manijuladoras vinculadas a dicha institución. Parágrafo Séptimo: El Gobierno Nacional expedirá el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentará, a la Seguridad Social para trabajadores independientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente, la base de cotización del empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, al cual corresponde el Régimen Unificado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumple con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. Parágrafo octavo. Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial de Banco de Bogotá, que permite realizar pagos de nómina y el sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

Modificad Radon Preparada en Sitio (Almuerzo)					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
101-150 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 26.089		
151-250 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
251-450 RACIONES	3	5 HORAS	\$ 32.611		
451-700 RACIONES	4	6 HORAS	\$ 39.133		
701-950 RACIONES	5	7 HORAS	\$ 45.656		
951-1450 RACIONES	6	8 HORAS	\$ 52.178		
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	\$ 58.700		
Modificad Radon Preparada en Sitio (Radon am/pm)					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	\$ 32.611		
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	\$ 39.133		
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	\$ 39.133		
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	\$ 45.656		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	\$ 26.089		
Atendidas					
RANGO NÚMERO DE RACIONES	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA		
20-700 RACIONES	1	4 HORAS	\$ 26.089		
701-800 RACIONES	2	4 HORAS	\$ 26.089		
801-1000 RACIONES	3	4 HORAS	\$ 26.089		
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS			

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

bb gh

[illegible]

El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor, se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera exclusiva según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierran instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO CUMPLIMIENTO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma, ni mucho menos un despido, la finalización de este contrato de trabajo suscrita con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA. HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T. modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las mismas, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la Ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA sea responsable de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA. Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciera así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMA SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debida a negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el jefe de Coordinación de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la pérdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará esta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuenta de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento LA/EL TRABAJADOR(A) manifiesta: b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR
CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal
LA TRABAJADORA
Rosa Andrey
c.c. 1005449349



ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1005449349
NOMBRES	PAULA ANDREA
APELLIDOS	NOVA RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	*/*/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	RIONEGRO

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/07/2022	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 09/15/2025 06:05:57
Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la Fecha de Afiliación Efectiva hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la Fecha de Finalización de Afiliación, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

48803

15/9/25, 6:06 a.m.

aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=qh/80SMqABFQakFJNF2QvQ==

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=qh/80SMqABFQakFJNF2QvQ==

48304



LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad Cédula de Ciudadanía número **1005449349**, se encuentra afiliado/a desde **07/03/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de abril de 2024.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VISILASO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

48805



Medellín, 02 de Octubre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005449349	NOVA RODRIGUEZ PAULA ANDREA	22/09/2025		12442392	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.artsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código de generación válido por un mes: C264298812527530511

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes. Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de relleno.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

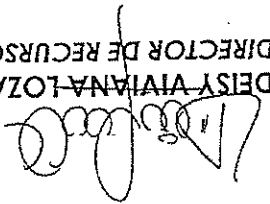
HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005449349**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** en el municipio de **RIONEGRO**, - ESCUELA RURAL **MIRALINDO**, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,


DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mar del – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail: th.consortiosiempreadelante@gmail.com – consorciosadelante@gmail.com

48801



CODIGO RADICACION CS-20250166965

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA
DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

CERTIFICA

Que PAULA ANDREA NOVA RODRIGUEZ identificado con Selección ... 1005449349 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER NIT. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 21 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO

Lider Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

48808

FORMATO DE HOJA DE VIDA
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Gloria Patricia
C.C Nro.: 28352659
Fecha de nacimiento: 1 de mayo 1981
Dirección: Urban El Guano Faja El Refugio
Teléfono y/o celular: 329469969
Correo electrónico: _____
Municipio: Rionegro
Institución educativa: Galapagos
Sede educativa: Escuela Rural Alchirana

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Bachillerato ☐ Otros ☐
Grado cursado 1° Primario Grado cursado _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Siempre Adelante
Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos
Jefe inmediato: Isabel Lopez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Paola Andrea Vargas
Teléfono y/o celular: 3102823782
Relación: Amiga

FIRMA Gloria Patricia
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

A-2717200-01118344-P-0028362559-2019191210
 0069216515A 1 52993149



REGISTRO NACIONAL NACIONAL
 ASISTENTE SOCIAL

FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1981
 RIONEGRO (SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.55
 O+
 ESTATURA: G.S. RH
 08-JUN-2000 RIONEGRO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO: 28.352.659
 APARICIO GONZALEZ
 APELLIDOS
 GLORIA PATRICIA
 NOMBRES

FIRMAS
 Gloria Aparicio



48809

48810

Notaria
Oficina de Notarías y Registraduría

SNR
REGISTRO
DE NOTARIOS

DECLARACION JURAMENTADA No. 321

DCTO. 1557 de 1989

En el municipio de Rionegro, Departamento de Santander, República de Colombia, a doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), compareció de manera voluntaria ante este Despacho GLORIA PATRICIA APARICIO GONZALEZ, con el objeto de rendir declaración sobre los aspectos que en adelante se determinan de conformidad con lo previsto en el decreto 1557 del 14 de julio de 1989. La compareciente manifiesta que nuda la misma bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que con ello asume, prometiendo decir la verdad y solo la verdad respecto de los hechos materia de su declaración y manifiesto.

PRIMERO: Mi nombre es: GLORIA PATRICIA APARICIO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.352.659 expedida en Rionegro (S), ocupación MANIPULADORA DE ALIMENTOS, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y residente en: Finca El Refugio, Vereda Cañan, del municipio de Rionegro (S), teléfono: 3244699969.

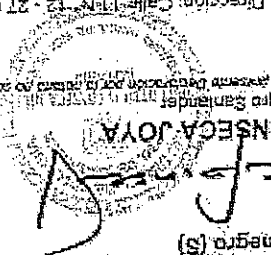
SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad del juramento y sin tener ninguna impedimento legal o moral para rendir esta declaración, la cual es mi responsabilidad, que es cierto y verdadero que ESTUDIE HASTA EL GRADO CUARTO PRIMARIA EN LA ESCUELA CALUCHANA UBICADA EN LA VEREDA CALUCHANA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO (S).

Esta declaración se expide con destino al INTERESADO. Cancele derechos notariales según Res 00585 de 2026-01-24. Derechos Notariales \$18.900 IVA \$3.591.

El presente documento se realiza a instancia de los interesados. Se da por terminada la presente diligencia y una vez leída y aprobada, se limita por quien en ella interviene. Se observó lo de ley. La declarante,

Gloria Aparicio

GLORIA PATRICIA APARICIO GONZALEZ
C.C. 28.352.659 de Rionegro (S)



Notaria del Circuito de Rionegro Santander
Nota importante: Una vez firmada la presente declaración por el declarante no se acepta cualquier responsabilidad ni reclamación.

Dirección: Calle 17 No. 12 - 27 Centro.
Correo: unibogota@unibogota.gov.co
Teléfono: 3185579289

48811

FUNDISAM IPS



Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 25 de julio de 2025
NOMBRE: GLORIA PATRICIA APARICIO GONZALEZ
DOC: 28352659

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Organos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
C.C. 1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG. M. 1096190758

48812

Construyendo un Futuro Mejor



FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

FECHA: 25 de Julio de 2025
NOMBRE: GLORIA PATRICIA APARICIO GONZALEZ
DOC: 28352659

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS
KOH (UNAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Tarazona
BACTERIOLOGO
1005156319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriologo
1005156319